



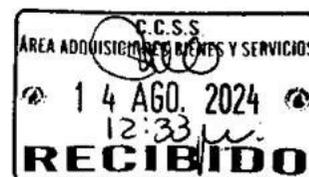
Caja Costarricense del Seguro Social

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

DABS-AABS-1043-2024



01

**Resolución Administrativa** que autoriza la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud, para la adquisición del medicamento: Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg., Pirazinamida 150 mg., tableta dispersable, registrado bajo el código: 1-10-03-1564. **Se autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS).**

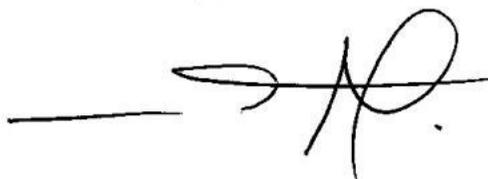
**Caja Costarricense de Seguro Social**, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en atención a lo previsto por el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud, emite la presente Decisión de Inicio para contratar directamente sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa, la adquisición de 51 cientos del medicamento: Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg., Pirazinamida 150 mg., tableta dispersable, registrado bajo el código: 1-10-03-1564, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado y con base en los siguientes argumentos:

#### Resultando

1) El Área de Planificación de Bienes y Servicios requirió la adquisición del medicamento: Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg., Pirazinamida 150 mg., tableta dispersable, registrado bajo el código: 1-10-03-1564, mediante orden de adquisición No. 26-2616977, con el siguiente detalle: "... *Debe adquirirse por medio del fondo estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), dado lo anterior, se solicita tramitar directamente a la OPS, bajo la aplicación del Art. 2 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública...*".

2) Según consta en la justificación de la compra realizada por la Sub Área de Programación de Bienes y Servicios, a fin de brindar la satisfacción de los requerimientos de las unidades ejecutoras de la C.C.S.S., para garantizar su funcionamiento, ya que toda adquisición de artículos almacenables obedece al plan anual operativo de la citada Sub Área. El Programa Anual de Compras fue planteado y justificado en el Plan Operativo de la unidad 5101 Programa de Compras de Mercaderías y Servicio.

3) Mediante oficio No. DABS-AGM-5584-2024, del 12 de agosto del 2024, emitido por el Área Gestión de Medicamentos, se solicitó el inicio de la compra del medicamento:

 1

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg., Pirazinamida 150 mg., tableta dispersable, registrado bajo el código: 1-10-03-1564, a la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

4) En oficio No. CRI PRO 20.04 28800 2024, de fecha 09 de julio del 2024, la Organización Panamericana de la Salud remitió a la C.C.S.S., la respectiva proforma No. REQ24-00007351, de fecha 09 de julio del 2024.

5) De manera tal que en la citada proforma se detalla, lo que sigue:

- 60 box Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg, tableta dispersable	
\$396.60	
- Cargos por flete aéreo	\$572.00
- Cargos por seguro	\$50,00
- Gastos por servicio	\$16.86
<b>Total</b>	<b>\$1.035,46</b>

**Además, indica la proforma que la validez de los precios señalado en la proforma, tienen una validez de 30 días desde la fecha de emisión del estimado de precios.**

6) Según oficio No. DFE-AFEC-0654-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la Dirección de Farmacoterapia, efectúa análisis técnico del citado medicamento e indica que dicho medicamento es de uso exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo el programa DOTS.

7) Se adjunta ficha técnica del código 1-10-03-1564, versión vigente CFT 87200, del medicamento en cuestión.

8) Se observa análisis de razonabilidad de precio en oficio No. DABS-AGM-5521-2024, del 08/08/2024, efectuado por el Área Gestión de Medicamentos, en el cual se determina que el precio oferta por la OPS en este medicamento **es razonable**.

9) Se observa Aprobación Presupuestaria para la Orden de Adquisición No. 26-2616977.

10) Mediante oficio No. GL-DTBS-0276-2024, del 19 de julio del 2024 emitido por el Area de Regulación y Evaluación se emitieron los lineamientos para que las compras realizadas entre la CCSS y la OPS pueden realizarse, apartándose del Uso Integrado de Compras SICOP, como se señala:

*" (...) en función de la Ley 9986, es así como mediante oficio MH-DCoP-OF-0076-2023 de fecha 30 de enero 2023, se indicó en lo que atañe: "(...) Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS no son proveedores de insumos médicos como tales, ya que son organismos internacionales de derecho público, de carácter humanitario, por eso no se encuentran registrados en SICOP y tampoco puden registrarse, sin embargo, existe una necesidad real por parte de la CCSS de disponer de mecanismos facilitados por estos organismos para el abastecimiento del sistema de salud. En este sentido, se tiene que el Derecho Internacional Humanitario es parte del derecho internacional que regula las relaciones entre los Estados y que está integrado por acuerdos firmados entre los mismos (tratados o convenios) (...) Expuesto lo anterior, considera la CCSS que a la luz de los artículos 2 incisos e) de la LGCP y del RLGCP, respectivamente, las compras realizadas a través de estos organismos internacionales no constituyen*

situaciones de caso fortuito ni de fuerza mayor, sino que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley, toda vez que estas contrataciones se enmarcan dentro de acuerdos celebrados con sujetos de derecho público internacional de carácter humanitario, regidos por el derecho internacional público y ejecutados dentro de las competencias para las cuales son creados, criterio que comparte esta Dirección. (...) Por lo antes expuesto, para las compras tramitadas fuera del SICOP con la OPS y COMISCA, se deberán seguir tramitando de la misma manera. No obstante, **se recomienda** que se establezca como fundamento lo establecido en el artículo 2 inciso e de la Ley General de Contratación Pública...”.

11) Que el 06 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud y en su Cláusula Sexta denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados d y l, se estipula lo sucesivo: “(...) D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos a un bajo costo, para atender la salud de la población, en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de calidad mínimos de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)”

**Considerando**

1) En materia específica de contratación pública, la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 8 inciso e), refiere que todos los actos relativos a la materia de contratación pública deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. Tal y como se indica:

*“... Artículo 8- Principios generales.*

*Los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente en toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública.*

*Los principios que informan la contratación pública son los siguientes: (...)*

*e) Principios de eficacia y eficiencia: el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público...”.*

2) De conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e); se excluyen de los mecanismos normales de contratación aquellos que se celebren con **Estados o Sujetos de Derecho Internacional**, como se indica a continuación:

*“... Artículo 2- Exclusiones de la aplicación de la ley. Se excluyen del alcance de la presente ley, las siguientes actividades: (...)*

 3

e) Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.

3) En igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, desarrolla la anterior disposición y manifiesta que:

*"Artículo 2. Exclusiones de la aplicación de la Ley General de Contratación Pública. La Lex excluye de su alcance las siguientes actividades: (...) e) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado."*

4) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que:

*"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos.<sup>5</sup>"*

Razón por la cual se requiere y justifica excepcionalmente el procedimiento de compra, adoptándolo con base en los artículos excepcionales de la Ley General de Contratación Pública, y

#### **Por Tanto**

Conforme lo preceptuado por el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de *Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público*, Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud, para la adquisición del medicamento: Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg., Pirazinamida 150 mg., tableta dispersable, registrado bajo el código: 1-10-03-1564, para abastecer 12 meses, que deberá adquirirse con la **Organización Panamericana de la Salud (OPS)**. Tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-1564	Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg., Pirazinamida 150 mg., tableta dispersable	26-2616977	51 CN. *

<sup>5</sup> Contraloría General de la República. Resolución No. 107 DGCA-21-98. del 07 de enero de 1998.

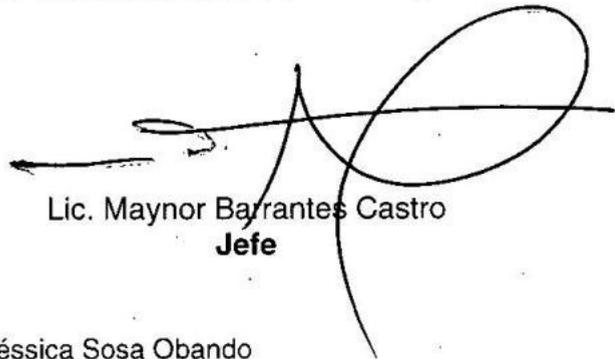
\* La cantidad de 50.4 CN (sin embargo, se indica en la orden de adquisiciones la cantidad de 51 CN, debido a que el SIGES no acepta decimales),

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51, servicio 380, unidad programática 5101, para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición de los insumos que se detallan.

Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el 11 y 12 del Reglamento para la Distribución de Competencias en los Procedimientos de Adquisición de la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente a la adquisición del citado medicamento, bajo la siguiente **forma de entrega**: Una entrega de 18 a 20 semanas después de recibida la orden de compra y el depósito por adelantado según lo indicado en la oferta de la OPS (Proforma REQ24-00007351) (Según orden de adquisición 26-2616977).

**Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios**



Lic. Maynor Barrantes Castro  
**Jefe**

Analizado y Redactado por: Jéssica Sosa Obando



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

04

### DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El

suscrito, (Maynor Barrantes Castro), cédula: 2-0460- 0333, funcionario(a) público(a) adscrito a la Área de Adquisiciones de Bienes 1142, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares:

Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto: Rifampicina 75 mg., Isoniazida 50 mg., Pirazinamida 150 mg., tableta dispersable, código: 1-10-03-1564. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participen como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma  
Puesto

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Ejerdrá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, sin que esto desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Estará participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carteras o sin ellas; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regiones y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuran como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, y personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o de fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se licitan conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que otorgan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales o estas ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios outieros por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.  
b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

1) Brindar ilegítimamente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuente interna como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsable de la jerarca y el titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsable de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 6422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Votación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que está sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de oficio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en trámite o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior; sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debiata el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implementación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesorar o aconsejar a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionan con ella.

g) Incorra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio de estas hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley al, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que otare o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, contribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incorra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, así como el Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádiva, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en los funciones que desempeña, o que luego a verificarse o materializarse comprometa, contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Sábano Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que les son asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de sus funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2015.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en el caso de que se le solicite o se le presente con alguna forma de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y corda la ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista: respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN-Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



**DABS-AGM-5584-2024**  
12 de agosto del 2024

AREA ADQUISICIONES PYS

12 AGO 2024 am 8:52

Licenciado  
Maynor Barrantes Castro, Jefe  
**Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios**  
**Presente**

Estimado señor:

**ASUNTO: Solicitud compra Organización Panamericana de la Salud código 1-10-03-1564 Rifampicina 75 mg. Isoniazida 50 mg. Pirazinamida 150 mg.**

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su cooperación para que se gestione la compra del medicamento código 1-10-03-1564 Rifampicina 75 mg. Isoniazida 50 mg. Pirazinamida 150 mg., a la Organización Panamericana de la Salud.

Por lo anterior, se adjunta Orden de Adquisiciones 2616977 con toda la documentación necesaria.

Atentamente

**ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS**  
**SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

  
Lic. Marlon Barquero Castillo  
Planificador

CC/Archivo





# CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

Prioridad: 1

## ORDEN DE ADQUISICIONES

COMPRA NORMAL

06

Fecha de análisis: 23/07/2024		Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102		No. 26- 2616977				
<b>DATOS DEL ARTICULO</b>								
Código 1-10-03-1564			Unidad medida CN		Criticidad CATEGORIA A			
Descripción: RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE								
Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)								
<b>DATOS DE REFERENCIA</b>								
	<i>Cantidad</i>	<i>Duración Meses</i>	<i>Consumo últimos meses</i>					
<i>Existencia</i>	39	9.25	<i>Ultimos 12 meses</i>	<i>Ultimos 6 m</i>	<i>Ultimos 3 m</i>	<i>Ultimo mes</i>	<i>Despacho Promedio</i>	<i>Despacho Ponderado</i>
<i>Pendiente</i>	0	0.00						
<b>TOTAL</b>	39	9.25	51	20	6	3	4.27	2.81
<i>Peticiones Pendientes</i> NO HAY								
<i>Ordenes Pendientes</i> No hay								
<b>DATOS ÚLTIMA COMPRA</b>								
<i>Ultima Peticion</i>		2616505	<i>Fecha</i> 12/10/2023					
<i>Fecha último ingreso</i>			<i>Cantidad recibida último ingreso</i>					
<i>Ult. Orden</i>	581854	<i>Fecha</i>	23/01/2024	<i>Licit.</i>	2023DI-000057-5101	<i>Precio/Unit</i>	26.3715	DOLAR (USD)
<i>Ultima Compra a</i> 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)								
<b>DATOS DE LA COMPRA</b>								
<i>Punto de re-orden</i>		10 meses.	<i>Compra.</i>		No Financiada	<i>Tipo:</i> Ordinaria		
<i>Cantidad a comprar</i>		51	<i>Precio unit. ₡</i>		11,200.0000			
			<i>Estimación 1 Periodo ₡</i>		<i>Estimación Total ₡</i>		571,200.00	
<i>No. Entregas</i>	1	<i>Período abastecer</i>		1		<i>Fecha Primera Entrega</i>		
<i>Entregas Iguales</i>	No	<i>Intervalo (meses)</i>		00		<i>Días Primera Entrega</i> 140 Naturales		
<b>OBSERVACIONES</b>								
<p>COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>FORMA DE ENTREGA: UNA ENTREGA DE 18 A 20 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA Y EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA OFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ24-00007351. LA CANTIDAD A COMPRAS ES 50.4 CIENTOS, LA PETICIÓN SE HACE POR 51 YA EL SIGES NO ACEPTA DECIMALES</p>								

# Planificación de Suministros

## ORDEN DE ADQUISICIONES

### JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

#### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO EN ENERO DEL 2024.

#### 2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE SE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO O MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ÚLTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCIÓN DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO O MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN EL ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

#### 3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

#### 4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

## Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

### JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

#### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO SICOP EN ENERO DEL 2023.

#### 2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

#### 3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

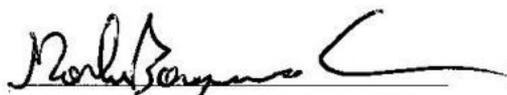
COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

#### 4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Planificación de Suministros  
ORDEN DE ADQUISICIONES



MARLON BARQUERO CASTILLO  
Planificador Responsable

Lic. Jorge Quirós Cedeño

Autorizado por



Firma Autorización



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

**Aprobación presupuestaria para orden de adquisición      26-No.    2616977**

<b>Fecha Sol.</b> 23/07/2024	<b>Unidad que solicita</b> PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	<b>Servicio Actividad U. Prog</b> 380      51      5101	<b>Número de Reserva</b>	<b>U. Prog. Aprobado por</b> 5101    JOSE FRANCISCO BADILLA Z
---------------------------------	---	--	--------------------------	--

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-03-1564	RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE	CN	51.000	11.200.00	571.200.00	2203

**Observaciones:**

**JOSE FRANCISCO  
BADILLA ZUÑIGA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO BADILLA ZUÑIGA  
Fecha: 2024.08.09 11:18:08 -06'00'

El(la) suscriptor(a) Jose Francisco Badilla Zuniga (Cédula: 1.692.857), en mi condición de Responsable de la unidad RS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 08 del mes de 08 del año 2024 a las 11:12 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbayon@ccs-ssecc el día 12 del mes de 08 del año 2024 a las 9:07 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:  
Monika Bayon



# CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

## DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Jorge Quirós Cedeño, cédula 1-1034-0312 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto:

**código 1-10-03-1564 RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG, PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*

- Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma  
Nombre  
Puesto

*Jorge Quirós*



## Ley N° 9586 Ley General de Contratación Pública

**ARTÍCULO 8- Principios generales.- a) Principio de integridad:** la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que modien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

**ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración:** Todos las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

**ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.**

**ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública:** Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

**ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios:** Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

**ARTÍCULO 28- Alcance de la prohibición:** En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cetera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el comisionado y el subcomisionado Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones desconcentradas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostentan cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se fijen conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un asesor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esta intervención consistirá en la emisión de cualquier informe que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figura alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

**ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.-** Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

c) Brindar legalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que puede sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

l) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

## Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

## Artículo 2° -Definiciones.

1) Valoración del riesgo: Identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10 -Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14 -Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazo.

b) Analizar el riesgo posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Aceptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3° -Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4° -Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 36 -Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que este ejemplo de esta taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleo que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto el ejercicio de estas hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite acreditar el conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Infringe, sin sustento, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley y, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o descuido, injustificadamente, el requerimiento para que declare o emita su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Vio e la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Permite, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, reintenciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no portarían a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directo o indirectamente, para sí mismo o un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 del 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohecho Doméstico, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 9131 del 18 de septiembre del 2001.

e) No deban establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

## Código de Ética del Servidor del Seguro Social

## Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades o tareas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética o cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efecto cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecta la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

**POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención:** Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurran circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



# CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

## DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Marlon Barquero Castillo, cédula 1-0693-0807 funcionario público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto: **código 1-10-03-1564 RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma  
Nombre  
Puesto

*Marlon Barquero*  
*Planificador*

**ARTÍCULO 8- Principios generales-** a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

**ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración:** Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

**ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.**

**ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública** Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, elaborar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

**ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios:** Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen torcerca con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen asociados en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, incluso en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

**ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición** En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuran como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostentan cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios de la entidad que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se licitan conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en lo que afecta a los funcionarios asociados por esta.

**ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción-** Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda cosgar el pliego de condiciones.

m) Recibir sobornos de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8262 Ley General de Control Interno

Artículo 2°-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefe de la entidad y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsables del jefe de la entidad y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe de la entidad y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Valoración al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esa ofensa constituya una infracción, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la omisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Omite el control interno o omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infringe lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la atención de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que actúe o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que lo fija la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, gratificaciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de la entidad, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse como compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de octubre de 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Dirección de Farmacoepidemiología  
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica  
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601  
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

12

**DFE-AFEC-0654-2024**  
**08 de agosto de 2024**

Lic. Marlon Barquero Castillo, Planificador  
**Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios**  
**DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS -UP 1141**

**Asunto: Atención a oficio DABS-AGM-5241-2024 Orden de adquisición del medicamento Rifampicina 75 mg con Isoniazida 50 mg con Pirazinamida 150 mg y Etambutol 150 mg tableta dispersable, código institucional 1-10-03-1564**

Estimado Licenciado:

Reciban un cordial saludo. En atención a solicitud en el oficio DABS-AGM-5241-2024 con fecha del 29 de julio de 2024, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2616977 para el medicamento a la vista en el epígrafe, en términos de las competencias asignadas a esta Área, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

<b>Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo</b>	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
<b>Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.</b>	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una sola presentación combinada en tableta dispersable.  Se avala técnicamente
<b>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA</b>	NA
<b>Indicaciones de uso del medicamento</b>	Uso exclusivo en el tratamiento de la tuberculosis bajo programa DOTS
<b>Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)</b>	Nivel de usuario 1A. Corresponde a Áreas de salud (Primer Nivel de Atención)
<b>Clave (Restricción/ especialidades de uso)</b>	Clave R. Medicamento de uso restringido.
<b>Comportamiento de consumo del medicamento</b>	Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, debido a las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
 Dirección de Farmacoepidemiología  
 Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica  
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8601  
 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	<p>Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.</p> <p>En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, por tanto, no es sustituible por otra alternativa farmacológica.</p>
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

**ÁREA DE FARMACOECONOMÍA**  
**A CARGO DEL COMPONENTE DE APOYO AL SUMINISTRO Y ENLACE CON LA GERENCIA DE LOGÍSTICA**

Firmado digitalmente por  
**HUGO MARIN PIVA (FIRMA)**  
 HUGO MARIN PIVA  
 Fecha: 2024.08.08  
 13:49:34 -06'00'

Dr. Hugo Marín Piva, Médico  
**Jefe**

Firmado digitalmente por  
**GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)**  
 GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA  
 Fecha: 2024.08.08  
 13:31:11 -06'00'

Dra. Gemma Elizondo Herrera  
**Farmacéutica**

C:  
 Archivo

El(la) suscrita(o) Maldonado Cédula: 1-673-607 en mi condición de Pharmacéutica de la unidad SAKC hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 08 del mes de 08 del año 2024 a las 13:40 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAKC @ ccss.sa.cr el día 08 del mes de 08 del año 2024 a las 13:59 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:  
Maldonado



COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

C.C.S.S.

Versión CFT 87200

Versión  
Nueva

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg.  
Tableta dispersable.

1-10-03-1564

Página 1 de 5

14

1. DESCRIPCIÓN

1.1. **Presentación del producto:** Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

Contiene Aspartame en la formulación como excipiente. El aspartame se metaboliza en fenilalanina, por lo que se debe tener precaución en pacientes con fenilcetonuria.

1.2. **Vía de administración:** Oral.

1.3. **Vida útil:** La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.

2.2. El oferente debe presentar junto con su oferta:

- a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado.
- b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico).
- c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS.
- e. Copia de los artes del empaque primario y secundario
- f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.
- g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen.
- h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente.

2.3. El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el

- a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.
- b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Tréncio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 04 de junio del 2019



Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14

Dra. Angélica Vargas Camacho  
Jefe

Fecha: 7 junio 2019





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

C.C.S.S.

Versión CFT 87200

Versión Nueva

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg.
Tableta dispersable.

1-10-03-1564

Página 2 de 5

análisis trazables a un patrón primario (Se exige en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).

- 2.4. Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.
2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Blíster con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

Rotulación del empaque primario

Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento.

La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio

Proteger de la luz

Condiciones de Almacenamiento

Advertencia: Contiene aspartame

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Rencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 04 de junio del 2019



Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14

Dra. Angélica Vargas Camacho

Jefe

Fecha: 7 junio 2019





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

C.C.S.S.

Versión CFT 87200

Versión Nueva

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg.
Tableta dispersable.

1-10-03-1564

Página 3 de 5

Número de lote
Fecha de vencimiento

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración
Vía de administración: Oral
Forma farmacéutica
Cantidad de tabletas
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
Advertencia: Contiene Aspartame, contiene fenilalanina, precaución en pacientes fenilcetonúricos
Siglas o Logo C.C.S.S.
Código del medicamento
Condiciones de almacenamiento
Proteger de la luz

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

Dra. Wendy Montano Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Rincón Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 04 de junio del 2019

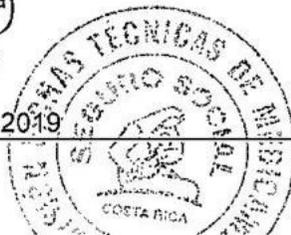
Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14.

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha:





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS  
C.C.S.S.  
Versión CFT 87200

Versión  
Nueva

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg.  
Tableta dispersable.

1-10-03-1564

Página 4 de 5

Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

**3.3. EMPAQUE TERCIARIO**

**Características del empaque terciario:**

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

**Rotulación del empaque terciario:**

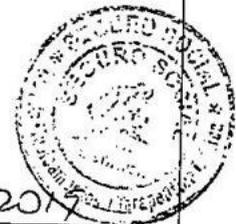
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

**Debe indicar como mínimo:**

- Nombre genérico
- Concentración
- Forma farmacéutica
- Vía de administración: oral
- Cantidad de tabletas
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento
- Proteger de la luz
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>WCH</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>David Solano Molina</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>David Tencio Araya</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>Ligia Pinel Guarín</i> Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14</p> <p><i>Angélica Vargas Camacho</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: <i>7 junio 2019</i></p>
--	---





COMISION FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

C.C.S.S.

Versión CFT 87200

Versión Nueva

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg.  
Tableta dispersable.

1-10-03-1564

Página 5 de 5

4. REGISTRO SANITARIO

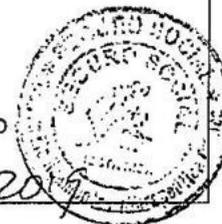
4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:

- 5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.
- 5.2. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guatín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 7 junio 2019</p>
--	--





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL  
 REGENCIA FARMACÉUTICA  
 jsolanoa@ccss.sa.cr  
 Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

**FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO**

**VERSIÓN: CFT 87200**

**FECHA:** 08 de setiembre de 2019

**CODIGO:** 1-10-03-1564

**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:** RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG, PI-RAZINAMIDA 150 MG. TABLETAS DISPERSABLES.

**EMPAQUE:**

- SECUNDARIO: caja de cartulina u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables.
- TERCIARIO: caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas dispersables.
- CUATERNARIO: corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables.

Atentamente,



DRA. JACQUELINE SOLANO A.  
 REGENTE FARMACEUTICA-ALDI

LIC. JOSÉ ANTONIO HERRERA P.  
 ALDI

**GESTORES DE INVENTARIOS  
 SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO  
 ÁREA DE ALMACENAMIENTO  
 Y DISTRIBUCIÓN**

RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)  
 Firmado digitalmente por RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)  
 Nombre de reconocimiento (DN):  
 serialNumber=c=CR, o=PERSONA FISICA,  
 ou=CIUDADANO, cn=RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)  
 Fecha: 2021.06.03 08:07:23 -06'00'

2-94-01-0680

6B093

El(la) suscritor(a) Norberto Barquero (Cédula: 1-693-807), en mi  
condición de Suplente de la unidad RDSM, hago constar y que  
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica  
estampada en el mismo el día 08 del mes de 02 del año 2023  
a las 10:21 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original  
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: nbarquero  
@SSSACR, el día 27 del mes de 08 del año 2016  
a las 8:01 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo  
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Norberto Barquero



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

### FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

**CÓDIGO INSTITUCIONAL:** 1-10-03-1564.

**DESCRIPCIÓN:** RIFAMPICINA 75 MG, ISONIAZIDA 50 MG, PIRAZINAMIDA 150 MG, TABLETA DISPERSABLE.

**FECHA:** 03-JUNIO-2021.

**VERSIÓN FICHA TÉCNICA:** 87200.

#### **DE LOS BULTOS:**

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

**TARIMAS:** las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

**CODIGO DE BARRAS:** Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GSI en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GSI Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GSI-Datamatrix o GSI-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GSI-Datamatrix o GSI-128.
- Empaque Cuaternario: Código de barras GSI-Datamatrix o GSI-128.

**EL ADJUDICATARIO** deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos



Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.  
Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios.  
Área de Almacenamiento y Distribución.

**EMBALAJE:** Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes. Se aceptará únicamente un lote por tarima. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

**ROTULACIÓN:** Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

**TRANSPORTE:** Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo, en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros. La descarga de la mercancía será responsabilidad del contratista (proveedor).

**COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA:** El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo [jaherrer@ccss.sa.cr](mailto:jaherrer@ccss.sa.cr) con copia al correo [csalgado@ccss.sa.cr](mailto:csalgado@ccss.sa.cr) sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

RICARDO  
ALBERTO LOPEZ  
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CPF-01-1057-0719,  
sn=LOPEZ JIMENEZ,  
givenName=RICARDO ALBERTO,  
c=CR, ou=PERSONA FISICA,  
ou=CIUDADANO, cn=RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.06.03 08:14:03 -06'00'

El(la) suscrito(a) Moh Bayronel cédula: 1-692-807, en mi condición de Chaparrero de la unidad RD hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 08 del mes de 02 del año 2023 a las 10:29 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbarquero@ccss.sa.cr, el día 07 del mes de 06 del año 2021 a las 9:14 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Moh Bayronel

**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL  
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GSI-128 y/o GSI-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GSI-128 y GSI-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

**(01) 174412345679 (10)HK84983**

**(17) 080524 (400) 98456**

donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GSI Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GSI Costa Rica

Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

**RICARDO ALBERTO  
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)**

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ  
JIMENEZ (FIRMA)  
Date: 2016.02.03 11:29:03 -06:00  
Reason: Gestor de Inventarios, CCSS Informa  
Location: Costa Rica

El(la) suscrito(a) Roberto Borge cédula: 1-693-307 en mi  
condición de Asesor de la unidad IBD hago constar y que  
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica  
estampada en el mismo el día 08 del mes de 02 del año 2023  
a las 10:24 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original  
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: rborge  
@ESSA.CR, el día 02 del mes de 02 del año 2016  
a las 11:28 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo  
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Roberto Borge



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: [coinccss@ccss.sa.cr](mailto:coinccss@ccss.sa.cr)

22

GM-1614-2023/ GL-0205-2023

06 de febrero de 2023

Recibido:  
Gutiérrez  
Feb. 08. 2023

Doctor  
Jarbas Barbosa da Silva Jr, Representante Costa Rica  
**ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**

Estimado señor:

**ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS.**

Reciba un cordial saludo. Según coordinaciones realizadas entre la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística con la Organización Panamericana de la Salud, se planteó propuesta de Convenio de cooperación técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud, oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS), para el desarrollo de las capacidades institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como su participación en los fondos de la OPS; el cual tiene como objetivo *"desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos."*

Dado lo anterior, se remiten tres ejemplares del convenio suscrito por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística; a efectos de concretar la firma del Convenio por parte de la Organización Panamericana de la Salud. Cabe señalar que en el momento que el citado convenio sea suscrito se agradece la remisión de dos ejemplares uno para cada una de las Gerencias involucradas.

Atentamente,

GERENCIA MÉDICA



GERENCIA LOGÍSTICA

Dr. Randal Álvarez Juárez  
Gerente

Dr. Esteban Vega de la O  
Gerente



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**GM-1614-2023/ GL-0205-2023**

06 de febrero de 2023

RAJ/EVO/AMCJ/AVS/PBM/mjh

Estudio y redacción: Alejandra Venegas Solano, Paula Ballesterro Murillo. Revisión Técnica: Ana María Coto Jiménez.

**Anexo: Tres ejemplares del Convenio suscrito**

C: Archivo

Referencia: 2901-35485-22(REF RELACIONADA); 2901-2018-23



Organización  
Panamericana  
de la Salud

23

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

Nosotros, la **Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud**, denominada, en adelante, indistintamente "OPS/OMS" o la "OPS", representado por el **Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.**, brasileño, mayor de edad, médico, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, elegido mediante Resolución CSP30.R7 de la 30ª Conferencia Sanitaria Panamericana, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, a través de su Representante en Costa Rica, el Dr. Jorge Ernesto Victoria Restrepo, colombiano, mayor de edad, casado, Doctoro en Medicina, con documento de identidad diplomático (DIDI) N° 517032002128, vecino de San José, Condominio Condado del Parque, Calle 40, en virtud de autorización de firma con referencia LEG/SA/69/23 de fecha 3 de febrero, suscrita por el Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr., Director de la OPS y la **Caja Costarricense de Seguro Social**, denominada, en adelante, la Caja, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en San José, representada para este acto por el **Dr. Esteban Vega De La O**, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad uno - novecientos setenta y siete- ochocientos diez, en su condición de Gerente de Logística de la CCSS, según consta en el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja en el artículo quinto de la sesión N° 9216, celebrada el 19 de octubre de 2021, con todas las facultades propias del cargo establecidas en el perfil del puesto, así como la representación judicial y extrajudicial de la Caja Costarricense de Seguro Social con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, quien podrá actuar conjunta o separadamente con las Gerencias General, Médica, Financiera, Pensiones, Administrativa, de Infraestructura y Tecnologías, según corresponda, conforme el artículo 1253° del Código Civil, y el **Dr. Randal Álvarez Juárez**, quien es mayor, soltero en unión libre, Médico Cirujano especialista en epidemiología y administración de servicios de salud con énfasis en gerencia de servicios de salud, con cédula de identidad número cinco-cero doscientos noventa-cero ciento noventa y tres, vecino de la provincia de Puntarenas en el cantón de Chacarita, Barrio San Isidro; en calidad de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de Costa Rica; poder que se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Personas, bajo el tomo: 2021, asiento: 761774, consecutivo: 01, secuencia: 02; según nombramiento otorgado mediante acuerdo de Junta Directiva, en el artículo dos, de la sesión número noventa dos catorce, celebrada el siete de octubre del dos mil veintiuno, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación técnica, que se registrá por las siguientes cláusulas y considerandos:

*[Handwritten signature]*



**Organización  
Panamericana  
de la Salud**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Estado costarricense, a través de sus instituciones y demás entes de la Administración Pública, se encuentra en la obligación de satisfacer el servicio público esencial de la salud de la población nacional.
2. Que, a la Caja le compete la administración y el gobierno de los seguros sociales, según artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
3. Que la OPS es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del Sistema Interamericano y, además, sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental.
4. Que, a lo largo de su trayectoria, la OPS ha contribuido significativamente a las metas de mejoramiento de la salud pública de la región de las Américas, encaminando los esfuerzos hacia mayor equidad en el acceso y la atención a la salud.
5. Que Costa Rica es Estado Miembro de la OPS desde el 13 de diciembre de 1926, fecha en que ratificó el Código Sanitario Panamericano.
6. Que el Gobierno de Costa Rica y la Organización Mundial de la Salud, mediante la firma del Convenio marco suscrito el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se comprometieron a cumplir sus deberes mutuos con espíritu de amistosa cooperación.
7. Que el Acuerdo Revisado entre las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Gobierno de Costa Rica, firmado el 27 de agosto de 1963 y publicado el 30 de julio de 1964, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante Decreto No. 3345, refrenda la presentación de la cooperación y asistencia técnica al país, por parte de la OPS.
8. Que la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, en su artículo 3, menciona la obligatoriedad de la vacunación contra las enfermedades, cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.
9. Que el reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, en su artículo 19, le confiere a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligatoriedad de la adquisición de las vacunas de conformidad con el esquema oficial y especial y a través del Fondo rotatorio para el acceso a las vacunas de la OPS (en adelante, el "Fondo Rotatorio"), salvo excepciones según lo establecido en la normativa aplicable.
10. Que el Fondo rotatorio regional para suministros estratégicos de salud pública (en adelante, el "Fondo Estratégico") de la OPS es un mecanismo de cooperación técnica para el fortalecimiento de la gestión de suministros y las compras conjuntas de medicamentos e insumos esenciales establecidos en el año 2000 para apoyar a los Estados Miembros de la OPS en la adquisición de suministros estratégicos de salud



Organización  
Panamericana  
de la Salud

24

pública y fomentar la continuidad del suministro, facilitando la adquisición de productos de calidad aprovechando las economías de escala, favoreciendo, con ello, la salud pública.

11. Que la autonomía administrativa y de gobierno que le asiste a la Caja le faculta a suscribir convenios con sujetos de derecho internacional público en el ámbito de sus especiales competencias.
12. Que la Caja y la Organización Panamericana de la Salud suscribieron un convenio de cooperación el 13 de febrero de 2018 para desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

En atención a lo anterior, las partes convenimos en suscribir el presente Convenio de cooperación técnica con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULADO:

**Cláusula Primera: Objeto del Convenio.** El objeto de este Convenio es desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

**Cláusula Segunda: De los compromisos entre las partes.**

La OPS, de conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos y sujeto a la disponibilidad de recursos y la Caja se comprometen a desarrollar conjuntamente los siguientes aspectos:

1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación de manera conjunta, compartiendo y utilizando al máximo sus recursos técnicos dentro del marco de las respectivas competencias confiadas por quienes les constituyeron de modo que se alcance la optimización de la cooperación técnica entre ambos organismos, para beneficio del país y la región de las Américas.
2. Desarrollar y administrar metodologías y herramientas tecnológicas en materia de salud para hacerlas ampliamente accesibles y difundirlas en Costa Rica y la región.
3. Capacitar el talento humano de la Caja, así como promover acciones de promoción y prevención en salud en apoyo a las iniciativas de las autoridades sanitarias y servicios de salud del país y de la región.
4. Fortalecer instancias y mecanismos de intercambio y evaluación en salud, con el fin de contribuir a la generación de políticas públicas y, por ende, al desarrollo nacional.

M



Organización  
Panamericana  
de la Salud

5. Desarrollar procesos para mejorar la capacidad de análisis institucional en políticas de salud con énfasis en medicamentos; análisis de la situación de salud y planificación de servicios con énfasis en atención a grupos postergados; impacto de la inmigración en los servicios de salud; planificación de recursos humanos; mejoramiento de la calidad de la atención, evaluación de servicios de salud y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de la salud.
6. Definir los procesos mediante un análisis sistémico que le permita a la Caja contar con un sistema de monitoreo del gasto y financiamiento de los servicios de atención a las personas, basado en los principios del sistema financiero institucional, la política de gasto público y el sistema de cuentas nacionales.
7. Definir y desarrollar estrategias de financiamiento sostenibles y modelos de atención viables, con el fin de extender la protección social en salud a grupos de población que no cubren sus necesidades básicas y avanzar en la aplicación de la Ley de Universalización del Seguro Social.
8. Realizar trabajos conjuntos, investigaciones y acciones en el marco de la normativa aplicable, para fortalecer el modelo de atención integral y la capacidad de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) en la promoción de salud, prevención de enfermedades, detección y tratamiento oportuno, rehabilitación y mejoramiento del ambiente humano.
9. Desarrollar modelos, metodologías e instrumentos para la planificación y evaluación de programas de atención en las áreas de salud que contribuyan a mejorar el acceso, las coberturas, la eficiencia, la calidad y la equidad de atención a la salud de las personas.
10. Mejorar la regionalización operativa y la gestión tecnológica de los servicios de la Caja, adecuando las competencias y recursos de los diversos niveles de atención, con el fin de que funcionen como red de servicios de salud con mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes para que se ofrezca atención integral y se aprovechen óptimamente los recursos institucionales.
11. Colaborar en la planificación de los programas de vacunación, adquisición de vacunas y medicamentos esenciales para la salud pública de Costa Rica.
12. Gestionar, a través del Fondo Rotatorio de la OPS, la adquisición de vacunas, jeringas, cajas de seguridad y equipos e implementos para manejo de cadena de frío, así como otros productos inmunológicos, cuando así sea requerido por la CCSS y las condiciones ofrecidas por la OPS son beneficiosas para la Institución.
13. Gestionar, a través del Fondo Estratégico de la OPS, la adquisición de suministros estratégicos como medicamentos, productos biológicos, insumos médicos y quirúrgicos y reactivos para laboratorios, cuando así sea requerido por la CCSS.

13



14. Identificar y definir acciones conjuntas en otras áreas de trabajo que surjan, producto del interés y la dinámica social nacional e internacional al tiempo que se identifiquen potencialidades para una intervención conjunta.
15. Capacitar y formar en materia de programación y planificación de las adquisiciones para fomentar la continuidad del suministro.

**Cláusula tercera: Del procedimiento de compra de vacunas y otros insumos a través del Fondo Rotatorio y del Fondo Estratégico de la OPS.**

La Caja podrá adquirir las vacunas y otros insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones del país, según lo estipula la Ley 8111, Ley Nacional de Vacunación, a través del Fondo Rotatorio de la OPS y de conformidad con los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio vigentes en el momento de la adquisición parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-operativos-fondo-rotatorio-ops-para-compra-vacunas-iringas-otros-insumos>).

La Caja podrá, asimismo, adquirir medicamentos e insumos esenciales a través del Fondo Estratégico de la OPS, de conformidad con los procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico vigentes en el momento de la adquisición, parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-para-funcionamiento-fondo-rotatorio-regional-para-suministros>).

**Cláusula cuarta: De la ejecución del Convenio.**

La Gerencia de Logística y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y de la Dirección de Farmacoepidemiología respectivamente, serán las encargadas de la ejecución del presente Convenio por parte de la Caja. Dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, las partes definirán de común acuerdo el Plan Anual Operativo del Convenio y cada uno de los objetivos, metas e indicadores, con excepción de las compras de vacunas e insumos, cuya planificación y ejecución se ajustará a los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio, los procedimientos del Fondo Estratégico o del mecanismo de compras que corresponda en cada caso. El Plan Anual Operativo podrá ser revisado en cualquier momento según acuerdo de las partes.

En caso que se hagan efectivas transferencias de recursos para el desarrollo de las actividades establecidas en el marco del presente Convenio y/o sus Planes Anuales Operativos (con excepción de la compra de vacunas, medicamentos u otros insumos tal como se indica en el párrafo anterior), las partes suscribirán adendas a este Convenio donde se detallarán las actividades a ejecutar, los compromisos específicos de cada parte, el plazo de ejecución, cronograma de actividades, financiamiento, presupuesto detallado, métodos de evaluación, etc.

**Cláusula quinta: Del personal.**

El personal que participe en la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de Cooperación, seguirá dependiendo exclusivamente de la parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las partes

JM



**Organización  
Panamericana  
de la Salud**

recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objetivo del presente Convenio de Cooperación.

**Cláusula sexta: Del seguimiento y cumplimiento.**

La Gerencia de Logística, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Farmacoepidemiología y la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, respectivamente, serán las responsables de velar porque los compromisos asumidos por la Caja se cumplan. Deberán presentar el Plan Anual Operativo y los informes correspondientes en donde se evidencie el cumplimiento de dicho Plan. Tanto la Gerencia de Logística como la Gerencia Médica, así como la OPS se comprometen a dar apoyo y facilitar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

**Cláusula séptima: De los compromisos de la OPS/OMS.**

De conformidad con sus políticas, normas y reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos o financieros bajo este Convenio, la OPS se compromete a:

- a. Facilitar la cooperación técnica que se requiera para la debida ejecución de los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio.
- b. Prestar, en la medida de sus posibilidades y a solicitud de la Caja, los servicios de profesionales expertos de la OPS en los temas que se definan de manera conjunta en los proyectos de cooperación específicos.
- c. Apoyar a la Caja en la formulación de políticas y el diseño de acciones en el área de prevención de las capacidades disminuidas congénitas o sobrevenidas, con el fin de reducir el creciente impacto que esta tiene tanto en el ámbito sanitario como en el económico dentro de la institución.
- d. Apoyar a la Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos, a un bajo costo, para atender la salud de la población en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. Para ello, la CCSS observará la normativa vigente para garantizar el esquema de vacunación autorizado.
- e. Colaborar en la identificación de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica, públicas o privadas, siempre que sus objetivos sean afines con los de las partes y que deseen participar en la ejecución de proyectos que se deriven del presente Convenio, aportando recursos financieros, humanos y tecnológicos. La OPS informará a la Caja sobre los avances de estas acciones.
- f. Designar a un funcionario (a) de su representación en Costa Rica que actúe como coordinador en la ejecución del presente Convenio.
- g. Asignar personal de la OPS en Costa Rica como miembro permanente en las reuniones de seguimiento de todos los proyectos y actividades que se realicen.

*KM*



- h. Evaluar el avance de los proyectos y actividades que se deriven del Convenio, desde el punto de vista financiero y de la consecución de los logros definidos en los mismos.
- i. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos, de conformidad con el sistema de precalificación de la OPS y programa de evaluación de la calidad de la OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de la OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los procedimientos operativos vigentes de los Fondos.

**Cláusula octava: De los compromisos de la Caja.**

De acuerdo con sus políticas, normas, reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros bajo este Convenio, la Caja se compromete a:

- a. Ejecutar los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio
- b. Proveer los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con sus posibilidades, que se requieran para la debida ejecución de los proyectos y actividades a definir. Estos aportes se considerarán como contrapartida por parte de la Caja.
- c. Gestionar y obtener de otras agencias u organismos de cooperación nacional e internacional, públicas o privados sin fines de lucro, recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para los proyectos y actividades a ejecutar por medio de este Convenio y se compromete a informar a la OPS sobre los avances y resultados de esas gestiones.
- d. Participar con la OPS en los proyectos y actividades a desarrollar por medio de este Convenio, en la supervisión, seguimiento y evaluación de estos. Para cumplir con estos fines, se designará a la Gerencia Logística y Gerencia Médica como contraparte permanente, la cual tendrá el soporte técnico de acuerdo con sus competencias y responsabilidades de parte de las unidades técnicas institucionales.
- e. Reconocer a la OPS el porcentaje correspondiente del valor de las compras de insumos de salud pública en concepto de cargo aplicable a éstas, conforme a lo establecido en la Resolución CD52.R12. El cargo aplicable a compras de insumos de salud pública es examinado por el Consejo Directivo de la OPS al final de cada bienio, por lo que dicho porcentaje podrá variar durante la vigencia del presente Convenio sin que se requiera la suscripción de una enmienda para su aplicación.
- f. Aceptar y cumplir con los Procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico y los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la compra de insumos de salud pública a través de estos.
- g. Realizar los trámites de aduana y transporte de los insumos a adquirir bajo el presente Convenio, incluida la confirmación de recepción.

M



Organización  
Panamericana  
de la Salud

- h. Reconocer a la OPS, el concepto de costos indirectos (también denominados costos administrativos o de apoyo a programas) para el caso de que se implementen actividades de cooperación técnica financiadas con contribuciones voluntarias bajo el presente Convenio. Ese concepto no se aplica a las adquisiciones a través de los mecanismos de compras.

**Cláusula novena: De la resolución alternativa de conflictos.**

En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente Convenio, las partes tratarán de resolver sus diferencias de una manera amistosa y apegándose a la buena fe negocial. En caso de que no se logre un acuerdo, la Junta Directiva de la Caja y la OPS designarán un representante para tratar de resolver sus diferencias en una reunión especialmente convocada al efecto, en la cual se expondrán los distintos puntos de vista y se tratará de llegar a una solución equitativa. El acuerdo que se adopte deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva de la Caja, por ser el único órgano con competencia para transar judicial y extrajudicialmente cualquier diferendo, de conformidad con el artículo 14 inciso d) de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si pasados 30 (treinta) días de llevada a cabo la reunión convocada al efecto las partes no hubieran llegado a un acuerdo o este no hubiera sido aprobado por la Junta Directiva de la Caja, dichas diferencias, conflictos o disputas serán remitidas por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes.

El tribunal arbitral no estará autorizado a imponer daños punitivos. El arbitraje se llevará a cabo en territorio costarricense y en idioma español. Cualquier laudo arbitral emitido en virtud del arbitraje referido se considerará como la decisión definitiva y tendrá carácter vinculante para las partes.

**Cláusula décima: Responsabilidades frente a terceros.**

Cada una de las partes serán individualmente responsable por cualquier acción o reclamo presentado por terceros en contra de estas, sus expertos, agentes o empleados en relación con las actividades de este Convenio, resultado de negligencia grave u omisión de sus agentes, en el marco de sus competencias. La CCSS será responsable ante terceros ante cualquier acción o reclamo presentado por terceros contra la OPS producto de las actividades de su competencia derivadas por este Convenio.

**Cláusula décima primera: Base legal.**

El presente Convenio se interpretará de conformidad con los términos del Acuerdo Revisado entre el Gobierno de Costa Rica y las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Atómica y la Unión Postal Universal (el acuerdo revisado) suscrito del 27 de agosto de 1963 y ratificado el 20 de julio de 1964 así como la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, aplicable a la OPS/OMS en la República de Costa Rica en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo revisado.

*M*



**Cláusula décima segunda: De la coordinación y fiscalización.**

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS bajo el presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos o sus adendas se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran disponibles en su página web.

**Cláusula décima tercera: Los derechos de propiedad intelectual y uso del nombre, emblema y medios de comunicación.**

Las partes compartirán los derechos de propiedad intelectual relativos al material producido conjuntamente como resultado de las actividades del presente Convenio. Todos los productos de información (Incluyendo las publicaciones) desarrollados en virtud de este Convenio requerirán la autorización expresa y por escrito de las partes previa a su difusión, reproducción o distribución, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre ni el emblema de la otra parte sin el consentimiento de esta por escrito.

Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Convenio deberán ser aprobados por escrito por las partes antes de su publicación.

**Cláusula décima cuarta: Del reconocimiento institucional.**

Para el desarrollo de actividades de información o de promoción en el marco de este Convenio, ambas instituciones se comprometen a incluir en toda actividad, afiche, mensaje radial o televisivo, informes técnicos y documentos producto de este Convenio, la leyenda al pie de página "*Realizado bajo el convenio CCSS-OPS/OMS*".

Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia de la Institución respectiva y se deberán incluir los logos de ambas instituciones en igual tamaño. Además, la actividad de promoción se coordinará con la Dirección de comunicación Organizacional de la Caja y la OPS y se realizará conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera.

**Cláusula décima quinta: Privilegios e inmunidades.**

Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo, se considerará como renuncia de las partes, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el derecho internacional, tratados o acuerdos internacionales, o la legislación aplicable.

**Cláusula décima sexta: De la cuantía.**

El presente Convenio es de cuantía inestimable. La Caja y la OPS están exentos del pago de tributo fiscal. La OPS de conformidad a los privilegios e inmunidades reconocidos por el Gobierno de Costa Rica y la Caja por imperio de ley, según el principio de inmunidad fiscal del Estado.

MS



**Organización  
Panamericana  
de la Salud**

**Cláusula décima séptima: Del contenido presupuestario.**

Corresponde a cada una de las partes valorar, de acuerdo con sus posibilidades, los montos que destinarán para apoyar la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de cooperación, siempre que ello encuentre sustento en la conducta confiada a cada organismo, según sus competencias especiales.

**Cláusula décima octava: Del plazo, modificación y terminación.**

Este Convenio de cooperación tendrá un plazo de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la finalización del Convenio actualmente vigente, suscrito entre las partes el 13 de febrero de 2018. Dicho inicio operará de pleno derecho.

Dicho plazo será prorrogable hasta por dos tantos iguales, para lo cual bastará un intercambio de notas entre las partes con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo indicado.

En caso de que el Convenio requiera ser modificado, se realizará por medio de intercambio de notas y deberá formalizarse mediante la suscripción del respectivo adendum.

La terminación anticipada de este Convenio se realizará por escrito y en ambos casos se deberá comunicar a la contraparte por lo menos sesenta (60) días naturales previos a la finalización de este o a la fecha deseada de terminación conforme la cláusula siguiente del presente documento y sus posibles adendas.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación de este, según sea necesario con el fin de permitir el cumplimiento de los compromisos que se hayan contraído y se encuentren aún en ejecución al término normal o anticipado del Convenio.

**Cláusula décima novena. Terminación anticipada.**

Las partes podrán reclamar la terminación anticipada del presente Convenio, por incumplimiento o acuerdo previo de partes.

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para dar por terminado este Convenio. Asimismo, se podrá convenir la finalización anticipada cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento por acuerdo entre partes. En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos hasta su conclusión.

La terminación anticipada conforme la presente cláusula no generará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

*Handwritten signature or initials.*



**Cláusula vigésima: Fuerza mayor.**

Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos y/o sus Adendas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de estas.

**Cláusula vigésima primera: Del seguimiento y cumplimiento**

La CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, debidamente representada por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística, designan como responsables de la administración y fiscalización del presente Convenio, en lo que respecta a los compromisos asumidos por la CCSS:

**Gerencia Médica:**

- Dirección de Farmacoepidemiología
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

**Gerencia Logística:**

- Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

A las instancias designadas anteriormente, desde su ámbito de competencias le corresponde velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la CCSS, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, seguimiento, fiscalización y establecer las medidas de control interno necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como los demás aspectos que se consideren pertinentes para la debida ejecución del objeto del Convenio.

**Cláusula vigésima segunda: Notificaciones.**

Para efectos de este Convenio se recibirán las notificaciones, tal y como se indica a continuación:

- **CCSS:**
  - Gerencia Médica: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 8, Gerencia Médica, correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr) (dirigido al Gerente Médico).
  - Gerencia logística: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 12, correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr) (dirigido al Gerente Logístico).
- **OPS:** Calle 16, Avenida 6 y 8. Distrito Hospital. San Jose, Costa Rica, correo electrónico: [correocr@paho.org](mailto:correocr@paho.org)

**Cláusula vigésima tercera: Confidencialidad.**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter personal, técnico y financiero identificada como confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, así como aquella que se genere con motivo de este:



Organización  
Panamericana  
de la Salud

**ES TODO.** En señal de conformidad con el contenido de los considerandos y cláusulas precedentes, las partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Convenio tres ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de San José, a las doce horas del seis de febrero de 2023.

Dr. Esteban Vega De La O  
Gerente  
Gerencia de Logística  
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Randal Álvarez Juárez  
Gerente  
Gerencia Médica  
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.  
Director  
por delegación expresa al  
Representante interino en Costa Rica  
Dr. Jorge E. Victoria R.  
Organización Panamericana de la Salud  
Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud

Feb-08-2023

El(la) suscrita(a) María Barrios cédula: 1-682-507, en mi  
condición de Directora de la unidad RSN hago constar y que  
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica  
estampada en el mismo el día 08 del mes de 02 del año 2023  
a las \_\_\_\_\_ horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original  
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAVC  
@ \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo  
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



GL-DTBS-0276-2024

19 de julio 2024

Licenciada

Adriana Chaves Díaz

Directora a.i.

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS UP 1141

GERENCIA DE LOGÍSTICA

**ASUNTO: COMPRAS OPS Y COMISCA COMO MATERIAS EXCLUIDAS DE APLICACIÓN DE LA LEY 9986**

Reciba un cordial saludo. Como es de su conocimiento, mediante oficio DGABCA-NC-0140-2021 fechado el 18 de marzo 2021. La otrora Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, emitió criterio favorable para apartarse del uso del Sistema SICOP para las materias indicadas en el asunto, en lo conducente:

*"(...) Es importante señalar que esta Dirección General, otorga criterio favorable para apartarse del uso del SICOP, solamente en los casos que se ajusten a las excepciones taxativas contempladas en el inciso del artículo 9 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP", que en lo conducente establece:*

*"Artículo 9º- Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos:*

*a) Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento."*

*(...)*

*Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP, es decir las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.*

*(...)*

*Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, por eso no se encuentran registrados en SICOP ni tampoco se pueden registrar, pero existe una necesidad real por parte de la CCSS de contar con el convenio suscrito para abastecer nuestro sistema de salud.*

*(...)*

*Asimismo, **es importante señalar que para el presente análisis se consideró además lo dispuesto en el artículo 2 inciso b), de la LCA, el cual excluye de los procedimientos de contratación a los sujetos de derecho público internacional con los cuales el Estado suscriba acuerdo o convenios.***

*(...)*

***En ese mismo orden de ideas la LCA en su artículo 4 regula el principio de eficiencia y eficacia,** indicando que la actividad de contratación administrativa, se debe orientar al cumplimiento de metas, fines, objetivos que garanticen la efectiva satisfacción del interés general, partiendo del uso eficiente de los recursos institucionales.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística  
Dirección Técnica de Bienes y Servicios  
Correo electrónico: coince@ccss.sa.cr

(...)

Analizada la normativa citada, así como los hechos expuestos por la CCSS, para la adquisición de vacunas, insumos y medicamentos, esta Dirección General en su condición de Rector en el uso de medios electrónicos aplicados a la contratación administrativa, considera procedente emitir criterio favorable para llevar acabo la contratación con "el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud", así como con el "Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA" fuera de SICOP.

Se le hace saber a la CCSS, que tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé el artículo 13 de la LCA, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno... El subrayado y negrita es propio.

De lo transcrito, se verifica inequívocamente que la autorización para realizar las contrataciones con la OPS y COMISCA fuera del SICOP, se realizó antes de la entrada en rigor de la Ley 9986 y su respectivo reglamento (01 de diciembre 2022) haciendo referencia a numerales incluidos en la antigua Ley de Contratación Administrativa.

Así las cosas, esta Dirección planteó a la actual Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda la continuidad del criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP expuesto en oficio DGABCA-NC-0140-2021 para las compras OPS y COMISCA. Ahora en función de la Ley 9986, es así como mediante oficio MH-DCoP-OF-0076-2023 de fecha 30 de enero 2023, se indicó en lo que atañe:

*"(...) Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, ya que son organismos internacionales de derecho público, de carácter humanitario, por eso no se encuentran registrados en SICOP y tampoco pueden registrarse, sin embargo, existe una necesidad real por parte de la CCSS de disponer de mecanismos facilitados por estos organismos para el abastecimiento del sistema de salud.*

*En este sentido, se tiene que el Derecho Internacional Humanitario es parte del derecho internacional que regula las relaciones entre los Estados y que está integrado por acuerdos firmados entre los mismos (tratados o convenios) (...)*

*Expuesto lo anterior, considera la CCSS que a la luz de los artículos 2 incisos e) de la LGCP y del RLGCP, respectivamente, las compras realizadas a través de estos organismos internacionales no constituyen situaciones de caso fortuito ni de fuerza mayor, sino que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley, toda vez que estas contrataciones se enmarcan dentro de acuerdos celebrados con sujetos de derecho público internacional de carácter humanitario, regidos por el derecho internacional público y ejecutados dentro de las competencias para las cuales son creados, criterio que comparte esta Dirección.*

(...)

*Ahora bien, en relación con la emisión del criterio favorable otorgado mediante el Oficio DGABCA-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, es importante mencionar que dicho criterio resultó de la interpretación de las normas que regulaban entonces, la materia derivada de la Ley de Contratación Administrativa, resultando acorde con las disposiciones que desde su numeral 1 imponían a la Administración que utilizaba fondos públicos en sus contrataciones, no obstante, dicho cuadro normativo varió considerablemente con la puesta en vigor de la LGCP el pasado 1 de diciembre, por lo cual no es posible ampliar los alcances del citado criterio favorable ...* El subrayado y negrita es propio



Nótese como la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, establece que el análisis de la exclusión de la aplicación de la Ley 9986 es el correcto, en este caso la del artículo 2 inciso e, de dicha ley y su respectivo reglamento. No obstante, también se indica claramente que no es posible ampliar los alcances del Oficio DGABCA-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, toda vez que dicho criterio resultó de la interpretación de las normas que regulaban entonces la materia derivada de la Ley de Contratación Administrativa, actualmente derogada. Lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, fue comunicado a la Dirección a su cargo, mediante oficio GL-DTBS-0039-2023 del 02 de febrero del 2023.

Por lo antes expuesto, para las compras tramitadas fuera del SICOP con la OPS y COMISCA, se deberán seguir tramitando de la misma manera. No obstante, **se recomienda** que se establezca como fundamento lo establecido en el artículo 2 inciso e, de la Ley General de Contratación Pública y no hacer referencia al oficio criterio DGABCA-NC-0140-2021 de la antigua Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Sin otro particular,

DIRECCIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS



Licda. Sofía Espinoza Salas, MBA  
Directora

SES/Dcv

cc.  
Dr. Esteban Vega De la O, Gerente de Logística

El(la) suscrito(a) Mónica Barquero (cedula: 1-693807), en mi condición de Profesora de la unidad RAM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 19 del mes de 07 del año 2024 a las 2:46 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SATC @ RAM, el día 29 del mes de 07 del año 2024 a las 16:48 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Mónica Barquero

Ref. CRI PRO 20.04 28800 2024

09 de julio de 2024

Doctor  
Wilburg Díaz Cruz  
Gerente Médico a.i.  
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado Dr. Díaz:

Reciba un cordial saludo. En referencia a oficio DABS-AGM-4436-2024, del 19 de junio de 2024, remitimos estimado de precios REQ24-00007351, correspondiente a la solicitud de medicamento compuesto de RIF 75 mg + ISO50 mg + PIRAZ 150 mg, por un monto total de US\$1,035.46. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo con el siguiente detalle:

BANK:	CITIBANK
ADDRESS:	111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
FAVOR OF:	PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
SWIFF#:	CITIUS33
ABA#:	021000089
CUENTA #:	3615-9769
REF.:	REQ24-00007351

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,

p.p.

  
Dr. Alfonso Tenorio Gnecco  
Representante



Rev. p/ Flory

09/07/2024

AP/rrs

Anexo: Lo indicado

CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprovechamiento de Bienes y Servicios  
Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos  
Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos  
Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos

El(la) suscrito(a) Roberto Benavente cédula: 1-197-807, en mi  
condición de Supervisor de la unidad RDV, hago constar y que  
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica  
estampada en el mismo el día 10 del mes de 07 del año 2024  
a las 1:45 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original  
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: rbenavente  
@COS.SACA, el día 22 del mes de 07 del año 2024  
a las 9:10 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo  
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Roberto Benavente



**Pan American Health Organization (PAHO/WHO)**  
**Regional Office of the World Health Organization**  
**Office of Procurement**

525 23rd Street N.W.  
 Washington, DC  
 20037

202-974-3000



**ESTIMADO DE  
 PRECIOS**

Número: REQ24-00007351

Fecha: 09 Jul 2024

**Proveedor:**

MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD.  
 ATLANTA ARCADE, 3RD FLOOR  
 MAROL CHURCH ROAD ANDHERI (EAST)  
 MUMBAI- 400059  
 Maharashtra  
 India

**Solicitante:**

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 Sub-Area de Desalmacenajes  
 San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la  
 Bomba La Pacifica Attn: Licda. Elena Brenes Camacho, Sub-Area  
 de Internacionalizacion y Desalmacenaje  
 San José  
 Costa Rica  
**Solicitado por:** Rocio Roman Sierra

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	RIFAMPICIN 75 MG + ISONIAZID 50 MG + PYRAZINAMIDE 150 MG, TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 28X3  ETIQUETAS: ING/ESP FABRICANTE: MACLEODS ORIGEN: INDIA EXP: >75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DEL EMBARQUE VIDA UTIL TOTAL: 24 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 18-20 SEMANAS * PRODUCTO NO REGISTRADO EN EL PAIS	60	Box	6.610000	USD	396.60
2	AIR FREIGHT CHARGES / CARGOS POR FLETE AEREO  DPU - INTL AIRPORT IN SAN JOSE				USD	572.00
3	INSURANCE CHARGES / CARGOS POR SEGURO				USD	50.00
4	SERVICE CHARGES / GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	16.86

**TOTAL ESTIMADO:** USD 1,035.46

**TERMINOS**

- SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ24-00007351 (LE)
- ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. EI TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN

PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.

- SE RECOMIENDA QUE PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
- UNA VEZ SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LAS CUENTAS DE OPS EL CONSIGNATARIO DA POR ACEPTADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTE ESTIMADO DE PRECIOS.
- PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO, FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.
- LA VALIDEZ DEL ESTIMADO DE PRECIOS ES DE 30 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTIMADO DE PRECIOS.

\*EL TIEMPO DE ENTREGA SE CONFIRMARÁ AL COLOCAR LOS FONDOS DEBIDO A DESAFÍOS DE SUMINISTRO DEL COMPONENTE ACTIVO POR PARTE DEL PROVEEDOR. SE ESTIMA ENTRE 18 Y 20 SEMANAS.

Karen Intriago  
Oficial de Compras

El(la) suscritor(a) Martha Bergman cedula: 1.191.807 en mi condición de Proveedora de la unidad R10 hago constar y que verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 10 del mes de 07 del año 2024 a las 1:45 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbergman@ESTJG.R, el día 22 del mes de 07 del año 2024 a las 9:10 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Martha Bergman



DABS-AGM-5521-2024  
08 de agosto de 2024

**ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIO  
PROCEDIMIENTO DE COMPRA REQ24-00007351  
RIFAMPICINA 75 MG. ISONIAZIDA 50 MG. Y PIRAZINAMIDA 150 MG**

De acuerdo con lo establecido en la "Guía para la elaboración de estudios de razonabilidad de precio en las compras que tramita la Caja Costarricense de Seguro Social, Versión N° 01, código GL-GF-GIT-DTBS-ARE-GT-004-2023", aprobada por el Consejo de Presidencia y Gerencias de la Caja Costarricense del Seguro Social mediante la Sesión N°634 del 05 de diciembre de 2023, se procede con el desarrollo del estudio razonabilidad de precio, considerando los siguientes elementos de análisis.

**1. Antecedentes.**

En la Tabla 1 se resumen los aspectos más relevantes del objeto contractual y del procedimiento de compra:

**Tabla 1. Información general del objeto contractual y del procedimiento de compra.**

Concepto	Descripción
Código de producto y descripción.	1-10-03-1564 Rifampicina 75 mg. Isoniazida 50 mg. y Pirazinamida 150 mg, tabletas dispersables.
Cantidad por adquirir.	50.4 CN
Modalidad del procedimiento de compra.	Ordinaria
Verificación cambios en la ficha técnica.	Versión CFT-87200 no presenta cambios con relación a los últimos concursos adjudicados.
Fecha de presentación de proforma.	09 de julio de 2024
Oferentes participantes del procedimiento de compra y precio ofertado.	1- Organización Panamericana de la Salud. (\$20.5448413) por CN
Tipo de cambio <sup>1</sup>	534.29
Tipo de compra.	Compra amparada Ley 9986

Nota: La información presentada en esta tabla fue obtenida de la documentación disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para el procedimiento de compra descrito. <sup>1</sup>Corresponde al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) el día de la fecha de apertura.



## 2. Desarrollo del análisis.

De acuerdo con lo establecido en la Guía señalada, la determinación de la razonabilidad del precio se realiza mediante la construcción de bandas de precios estimadas a partir de precios de referencia identificados en diferentes fuentes de información.

Dichas bandas se obtienen a partir del cálculo del promedio simple y la desviación estándar de los precios de referencia disponibles. A partir de ello se establece un rango de precios de referencia contra el cual se comparan los precios de las ofertas recibidas en el procedimiento de compra.

Si el precio de la oferta analizada se ubica dentro del rango de precios construido, dicho precio se considera razonable. Si, por el contrario, el precio se ubica por encima de la banda superior o por debajo de la banda inferior, se debe proceder según lo establecido en el artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

De esta forma, en el desarrollo del estudio se consideraron las siguientes fuentes de información:

- Precios ofertados en el concurso sujeto a estudio.
- Precios históricos adjudicados y su vez ajustados a valor presente de manera que puedan ser comparables con los precios ofertados en la presente contratación.
- Listado de precios o precios internacionales: se realizó una búsqueda exhaustiva de precios de referencia en diferentes portales de instituciones de salud a nivel internacional, como Cenabast, Termómetro de Precios de Medicamentos (Colombia) y Observatorio Precios de Medicamentos (Perú).  
Como resultado de esta búsqueda solo se identificó un precio de referencia en la plataforma Observatorio de Precios de Medicamentos de Perú.
- Banco de precios del SICOP del producto a adquirir. No hubo resultados en dicha fuente del medicamento solicitado.

Sobre la información de precios de referencia disponibles es importante señalar lo siguiente:

- Tal y como se indicó en la tabla 1, no existen cambios en la ficha técnica que no permitan comparabilidad de los precios cotizados en el este concurso respecto el adjudicado en la última contratación realizada para la adquisición del medicamento
- Se realizó un análisis de los concursos históricos y se determinó que los precios utilizados para el cálculo, todos los procedimientos de contratación permiten comparabilidad.
- Asimismo, hay que indicar que, todos y cada uno de los precios utilizados para el presente análisis fueron convertidos a colones para efectos comparativos.
- Con relación a las referencias de precios internacionales se encontró un precio del medicamento en la misma presentación "Rifampicina, Isoniazida y Pirazinamida", el cual se ajustó según la Tasa de conversión PPA implícita de cada país, utilizando la información que brinda la base de datos del Informe Perspectivas de la Economía Mundial (sus siglas en inglés, WEO).



Considerando el abordaje metodológico explicado, los resultados obtenidos en la estimación de las bandas de precios son los siguientes:

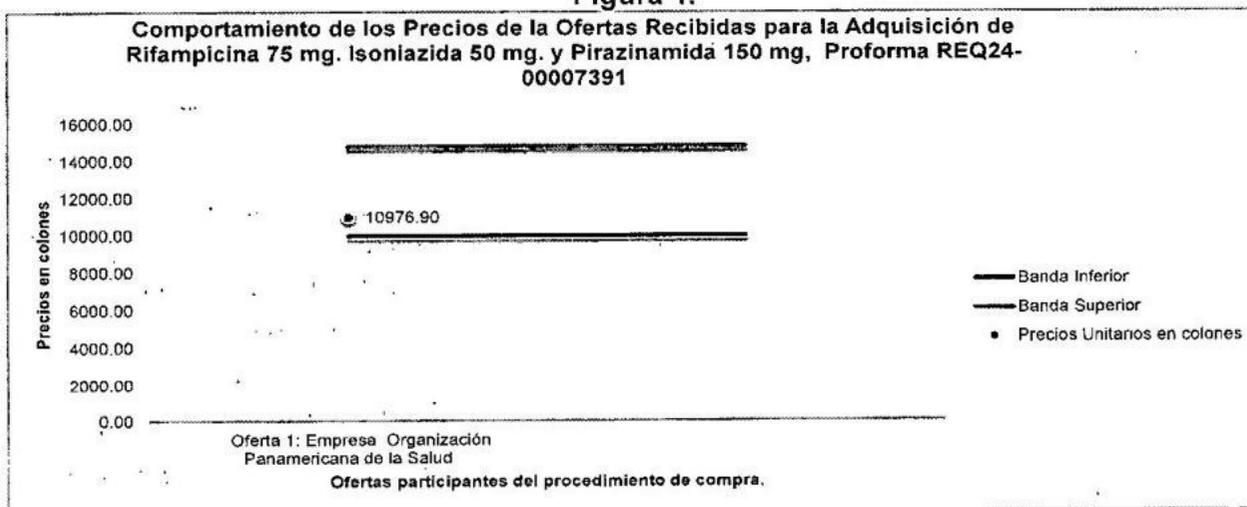
Tabla 2. Bandas de Precio Estimadas según partida y línea

Partida	1
Línea	1
Código	1-10-03-1564
Descripción	Rifampicina 75 mg. Isoniazida 50 mg. y Pirazinamida 150 mg.
Precio Promedio	₡12,367.67
Desviación estándar de los Precios	₡2,413.72
% Coeficiente de variación	20%
Banda inferior	₡9,953.95
Banda superior	₡14,781.39

Nota: El detalle de la información de las fuentes de referencia empleada para la construcción de las bandas puede ser revisado como anexo 1.

A partir de las bandas de precio calculadas, en la siguiente figura se representa el resultado de la evaluación de los precios de la oferta de la Organización Panamericana de la Salud en el procedimiento de compra en estudio.

Figura 1.



Nota: La información representada en la figura considera el precio ofertado por partida y/o línea según Tabla 1 y convertidos a colones, así como las bandas de precios que se indican en la Tabla 2.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Gerencia de Logística  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
Área Gestión de Medicamentos

Por tanto, preliminarmente el resultado del estudio de razonabilidad realizado se resume en la siguiente tabla:

Tabla 3. Resultado preliminar de la evaluación de la razonabilidad de los precios.

Partida	1
Línea	1
Código	1-10-03-1564
Descripción	Rifampicina 75 mg. Isoniazida 50 mg. y Pirazinamida 150 mg.
Organización Panamericana de la Salud	Se ubica dentro de la banda inferior y superior, por lo que se considera un precio razonable. (Ver Anexo 1)

2.1 Consulta al oferente.

Dado que el precio sujeto a análisis de razonabilidad de precio está dentro de las bandas de precio, no se requiere aclaraciones adicionales al oferente, lo anterior, al estar en presencia de precio razonable.

3. Resultado del análisis.

A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad, a continuación, se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea:

Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad.

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-03-1564	Rifampicina 75 mg. Isoniazida 50 mg. y Pirazinamida 150 mg.	Organización Panamericana de la Salud	\$20.5448413	Razonable

AREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS



MSc. Melvin Hernández Rojas  
Analista de Razonabilidad

El(la) suscrito(a) Melvin Hernández Rojas cédula: 6692807, en condición de Analista de la unidad AREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS hago constar y certificar que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica y fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: melvin.hernandez@ccs.sa.cr el día 09 del mes de 08 del año 2024 a las 10:48 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Melvin Hernández Rojas



Anexo: 1

Herramienta para el Cálculo de las Bandas de Precios para la  
Determinación de la Razonabilidad en Procedimientos de Compra de  
Otros Bienes y Servicios

Información General del Procedimiento de Compra	
N° de concurso en análisis:	REQ24-00007351
Fecha de apertura del concurso en análisis:	09/07/2024
Tipo de cambio de venta del BCCR al día de la apertura del concurso:	534.29
Partida	1
Línea	1
Código	1-10-03-1564
Descripción	Rifampicina 75 mg. Isoniazida 50 mg. y Pirazinamida 150 mg, tabletas dispersables.
Unidad de medida	CN
Cantidad por adquirir	50.4
Fuentes de información para el análisis de razonabilidad.	
1. Ofertas formales recibidas en el procedimiento de compra:	
Oferta 1: Empresa Organización Panamericana de la Salud	10976.90
2. Solicitudes de cotización o resultados de estudios de mercado:	
2.1 Cotización 1	
2.2 Cotización 2	
2.n Cotización "n"	
3. Precios históricos de compras institucionales:	
3.1 Precio histórico 1 2022CD-000016-5101	15867.91
3.2 Precio histórico 2 2023DI-000023-5101	8797.69
3.3 Precio histórico 3 2023DI-000057-5101	13850.60
4. Datos proporcionados por el oferente:	
4.1 Precio referencia suministrado por el oferente 1	
4.2 Precio referencia suministrado por el oferente 2	
4.n Precio referencia suministrado por el oferente "n"	
5. Listas de precios o precios de mercado de productos publicados :	
5.1 Precio referencia Observatorio de precios de Medicamentos (Perú) <a href="https://opm-digemid.minsa.gob.pe/#/consulta-producto">https://opm-digemid.minsa.gob.pe/#/consulta-producto</a>	12345.25
6. Costos institucionales o tarifas gubernamentales:	
6.1 Costo/Tarifa referencia 1	
6.2 Costo/Tarifa referencia 2	
6.n Costo/Tarifa referencia "n"	
7. Banco de Precios:	
7.1 Precio referencia	
7.2 Precio referencia 2	
7.n Precio referencia "n"	
Construcción de las bandas de precios.	
PROMEDIO	12367.67
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	2413.72
% COEFICIENTE DE VARIACIÓN	20%
BANDA INFERIOR	9953.95
BANDA SUPERIOR	14781.39
Resultado preliminar del análisis de razonabilidad de precios.	
Oferta 1: Empresa Organización Panamericana de la Salud	Razonable



DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Melvin Hernández Rojas, cédula 1-0713-0141, funcionario público adscrito a la Área de Gestión Medicamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II, titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- a. No tengo ningún interés personal, o familiar de negocios en el procedimiento REQ24-00007351 RIFAMPICINA 75 MG. ISONIAZIDA 50 MG. Y PIRAZINAMIDA 150 MG. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- a. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para si, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- b. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpositas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- c. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- d. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma:



Puesto: Analista Razonabilidad de Precios

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8.- Principios generales.- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10.- Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24.- La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

El(la) suscrito(a) Martha Bayona cédula: 1-697-807, en mi  
condición de Suplente de la unidad ASIS hago constar y que  
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica  
estampada en el mismo el día 05 del mes de 02 del año 2021  
a las 10:12 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original  
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbayona  
@CCIS-SACA el día 09 del mes de 02 del año 2024  
a las 10:48 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo  
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Martha Bayona

opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o focalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Estará participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTICULO 27.- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interposición persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido influencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su focalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTICULO 28.- Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; el ministro, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planes respectivos, en la etapa de ejecución o deben participar en su focalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se licitan conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planes suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.
- f) Las personas jurídicas que contratan a un ejecutor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que ofrecen bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o el compañero en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, el compañero o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTICULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- c) Brindar faltarmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°.-Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el Jefe de la Jera y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsables del jefe de la jerarquía y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.- Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe de la jerarquía y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el estado posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°.- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; esimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurando que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°.- Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, decididamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad personal.

Artículo 36.- Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, postulen un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea limitativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con límites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleo que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Intinga lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto el ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retardo o desobediencia, injustificadamente, el requerimiento para que actúe o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes de las jerarquías, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público. En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
- c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no un conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso con la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
- d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta inadmisible tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohecho Doméstico, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de septiembre del 2001.
- e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
- f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad, con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
- g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
- i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
- j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad e imparcialidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000015-5101 -1

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

ANÁLISIS TÉCNICO

Con fundamento en la ficha técnica versión 87200, visible en SICOP, en reunión celebrada por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, así como en apego a la gestión realizada por el analista de la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, con fundamento en el artículo 21, incisos d) y h) y el inciso p) sobre la asesoría y revisión de la jefatura inmediata, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compras del Sistema Abastecimiento Institucional, se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del pliego de condiciones con respecto a las ofertas presentadas.

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos con fundamento en el artículo 10, inciso c) y el artículo 18, incisos d), o) y f) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compras del Sistema Abastecimiento Institucional y en apego a la legislación vigente en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, analizó las ofertas de acuerdo con el siguiente detalle:

SESIÓN	FECHA	AVANCE
Ordinaria 030-2024	16-08-2024 21-08-2024	Recepción concurso Recomendación Técnica.

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
Laboratorio fabricante		MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD Folio 33
País de origen		India FOLIO 33
1. DESCRIPCIÓN		
1.1 Presentación del producto: Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.		Si cumple Folio 33

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000015-5101 -1

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Unica Organización Panamericana de la Salud
<p>Contiene Aspartame en la formulación como excipiente. El aspartame se metaboliza en fenilalanina, por lo que se debe tener precaución en pacientes con fenilcetonuria.</p>	
<p>1.2 <b>Via de administración:</b> Oral.</p>	Si cumple Folio 33
<p>1.3 <b>Vida útil:</b> La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.</p>	
<b>2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD</b>	
<p>2.1 El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33</p>
<p>2.2 El oferente debe presentar junto con su oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado.</li> <li>b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico).</li> <li>c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.</li> <li>d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS.</li> <li>e. Copia de los artes del empaque primario y secundario</li> <li>f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.</li> <li>g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen.</li> <li>h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente.</li> </ul>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folios 33</p>
<p>2.3 El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.</li> <li>b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exige en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).</li> </ul>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33</p>
<p>2.4 Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado).</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



## MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000015-5101 -1

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR		Oferta Única Organización Panamericana de la Salud Folio 33
2.5 Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33
<b>3.1 EMPAQUE PRIMARIO</b>		
<b>Características del empaque primario:</b> Blister con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.		Blister con 28 tabletas Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33
<b>Rotulación del empaque primario</b> Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33
<b>Debe indicar como mínimo:</b> Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio Proteger de la luz Condiciones de Almacenamiento Advertencia: Contiene aspartame Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister: Número de lote Fecha de vencimiento		Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33
<b>3.2 EMPAQUE SECUNDARIO</b>		

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000015-5101 -1

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p><b>Características del empaque secundario:</b> Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 33</p>
<p><b>Rotulación del empaque secundario:</b> La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33</p>
<p><b>Debe indicar como mínimo:</b> Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Vía de administración: Oral Forma farmacéutica Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante) Nombre del laboratorio acondicionador o empaquetador y país (si es diferente al fabricante o al responsable) Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Advertencia: Contiene Aspartame, contiene fenilalanina, precaución en pacientes fenilcetonúricos Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33</p>



MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000015-5101 -1

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

<p><b>CARACTERÍSTICAS A EVALUAR</b></p>	<p>Oferta Única Organización Panamericana de la Salud</p>
<p><b>FICHA EMPAQUE SECUNDARIO</b></p>	
<p>Caja de cartulina u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables</p>	<p>Caja con 84 tabletas dispersables Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33</p>
<p><b>3.3 EMPAQUE TERCIARIO</b></p>	
<p><u>Características del empaque terciario:</u> Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de esta y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>	
<p><u>Rotulación del empaque terciario:</u> La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p>	
<p><u>Debe indicar como mínimo:</u> Nombre genérico Concentración Forma farmacéutica Vía de administración: oral Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C. C. S. S. Codigo del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica</p>	
<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33</p>	

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000015-5101 -1

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33
FICHA EMPAQUE TERCIARIO	
Caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas dispersables.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33
FICHA EMPAQUE CUATERNARIO	
Corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33
4. REGISTRO SANITARIO	
4.1 Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado TB 309) Folio 33

5. SEGURIDAD

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

2024DI-000015-5101 -1

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta Única Organización Panamericana de la Salud
<p>El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:</p> <p>5.1 En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.</p> <p>5.2 En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado). Folio 33</p>
<p>Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA:</p>	<p>No aplica según oficio DFE-AFEC-0654-2024</p>

ACTA  
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión ordinaria No. 030-2024 de 21 de agosto de 2024 finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- Oferta Única Organización Panamericana de la Salud: Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado TB 309), único oferente se acepta bajo esta premisa.

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



MATRIZ DE ANÁLISIS TÉCNICO ETAPA DE FORMALIZACIÓN

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA LOGÍSTICA  
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2024DI-000015-5101 -1

Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-1564

Firmado digitalmente por ERIKA MARIA LASTRES ROQUE (FIRMA) Fecha: 2024.08.21 09:46:09 -06'00'

Dra. Erika Lastres Roque

Firmado digitalmente por LUIS PAULINO HERNANDEZ CHARPENTIER (FIRMA) Fecha: 2024.08.21 11:32:41 -06'00'

Dr. Luis Hernández Charpentier

Firmado digitalmente por ALLAN INDUNI ALFARO (FIRMA) Fecha: 2024.08.21 11:23:54 -06'00'

Dr. Allan Induni Alfaro

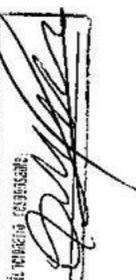
Firmado digitalmente por JONATHAN ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ ARIAS (FIRMA) Fecha: 2024.08.21 12:43:43 -06'00'

Dr. Jonathan Sánchez Arias

Vacaciones

Dra. Susana Carlin Ruiz

El/la suscriptor/a Como Gombos cedula: 1718310 en un documento de P3 de la unidad 50M bajo el cual se verificó que el presente documento ingresó: tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 21 de mes de 08 del año 2024 a las 17:47 horas. Así mismo, con constancia que el archivo digital original se debidamente respaldó al centro electrónico de esta unidad: gugombos el día 21 de mes de 08 del año 2024 a las 14:13 horas. Para el caso de que exista cualquier duda o estar cuestionado en el contenido digital de esta unidad, es toda, forma del responsable responsable.



COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Sub Área de Medicamentos  
Teléfono: 2539-1564 ext: 9438  
Correo electrónico: [gl\\_dabs\\_aabys@ccss.sa.cr](mailto:gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr)

47

22 de agosto de 2024  
DABS-AABS-SAM-0245-2024

Lic. Maynor Barrantes Castro  
Jefe  
Licda. Merlyn Santamaría Calvo  
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista  
**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2024DI-000015-5101  
RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA  
DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564.**

Estimada Licenciado:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A: OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA  
DISPERSABLE.

CANTIDAD A COMPRAR: 50.4 CN

ENTREGA: Orden de adquisiciones 26-2616977 y Proforma de OPS REQ24-00007351 Una sola entrega 18-20 semanas después de recibida la orden de compra. Ver folio 33.

NOMBRE DEL LABORATORIO: MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD.

PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de adquisiciones 26-2616977 solicita 51 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de cajas con blíster de 28x3 lo cual es equivalente a 50.4 CN por cuestión de empaque, y al ingresar en SIGES la cantidad al inicio no permite números fraccionarios. Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)  
Firmado digitalmente por  
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO  
(FIRMA)  
Fecha: 2024.08.22 08:11:45 -06'00'

MBA Guillermo Gamboa Hidalgo  
Analista

CC: Expediente

*22 de agosto*  
*[Handwritten signature]*



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Teléfono: 25390000 ext. 9400  
Correo electrónico: gl\_dabs\_aabys@ccss.sa.cr

48

**MEMORANDUN**  
**DABS-AABS-1132-2024**  
09 de setiembre 2024

Licenciado  
Guillermo Gambo Hidalgo  
Analista  
**SUB-ÁREA DE MEDICAMENTOS**

**TRASLADO DE LOS PERMISO DE IMPORTACION MEDICAMENTO:**  
**RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-1564.**

Para lo que considere pertinente y en atención a la solicitud realizada, me permito adjuntar el permiso de importación **MS-DRPIS-UR-2617-2024**, recibida mediante correo electrónico el día 06 de agosto 2024, dicho permiso de fecha 06 de setiembre 2024.

Adjunto copia de permiso.

Atentamente,

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

MARIBEL  
SALAS  
CHACON  
(FIRMA)



CONTIENE  
firmadigital  
Ley Nº 8454

autoría e integridad de los  
digitales y la equivalencia  
de la firma manuscrita

**SRA Maribel Salas Chacón**  
**ANALISTA**

Copia: Archivo



**MS-DRPIS-UR-2617-2024**  
San José, 6 de setiembre 2024

Doctora  
Lissa Guevara Castillo  
Autoridad de Salud  
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico con el consecutivo DRPIS-AC-317-2024, por la DRA. EVELYN SÁENZ HERRERA, directora del Servicio de Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento RIFAMPICINA75MG, ISONIAZIDA 50MG, PIRAZINAMIDA150 MG
- 2) Principio activo: RIFAMPICINA75 MG, ISONIAZIDA 50 MG,PIRAZINAMIDA 150 MG
- 3) Laboratorio Fabricante: MACLEODS
- 4) País de origen: INDIA.
- 5) Proveedor: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO)
- 6) Cantidad para importar: 50,40 CIENTOS (5040 TABLETAS)
- 7) Entrega: Única.

Las cuáles serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

ANDREA  
ANELISSE  
MORALES  
FIESLER (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por ANDREA ANELISSE  
MORALES FIESLER  
(FIRMA)  
Fecha: 2024.09.06  
14:35:30 -06'00'



Atentamente,  
**Dra. Andrea Morales Fiesler**  
Jefa  
Unidad de Registro  
Dirección Regulación Productos de Interés Sanitario

AMF/MUZ  
C. Dra. EVELYN SÁENZ HERRERA, directora, Servicio Farmacia de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
evsaenz@ccss.sa.cr  
Archivo

Unidad de Registros  
Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario  
Tel. 4003-5347  
registros.ms@misalud.go.cr  
[www.ministeriodesalud.go.cr](http://www.ministeriodesalud.go.cr)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
 SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS  
 FAX: 2539-1387 TEL: 2539-1194

50

09 de septiembre de 2024

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros  
 Presupuesto  
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

**ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

Concurso: **SICOP: 2024DI-000015-5101 O.P.S. PAGO ANTICIPADO**

Objeto	RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE	
Petición	26-2616977	
Reserva Administrativa	c571.200.00	
Código	1-10-03-1564	
P.P.	2203	
Monto a adjudicar	Precio unitario: \$20.5448412698	Precio Total: \$1.035.46
Cantidad Solicitada:	50.4 CN	
Forma de pago	PAGO ANTICIPADO	
Forma de entrega	Una sola entrega 20 semanas después de recibida orden de compra	

ENTREGAS	CANTIDAD	MES PROBABLE DE ENTREGA	MES DE PAGO
1° Entrega	50.4 CN	Febrero 2025	Pago Anticipado
MODALIDAD: COMPRA NORMAL - SIN PRÓRROGAS FACULTATIVAS			PERÍODO ABASTECER: 1
REPORTE: Tiene una existencia de 7.42 meses al día de hoy según reporte del SIGES			

**NOTAS:**

- Según el oficio DRM-2191-2007, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
- Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. Oficio DABS-3498-2010.
- Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS

Licda. Shirley Solano Mora  
 Jefatura

Redacción/Tramitador: Guillermo Gamboa Hidalgo  
 CC. Expediente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
Gerencia de Logística  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
Teléfono: 2539-1227, ext 9603  
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

51

**DABS-SAGAL-0348-2024**  
09 de setiembre de 2024

Doctor  
Alfonso Tenorio Gnecco, Represente  
Organización Panamericana de la Salud  
Correo electrónico: [tenorioa@paho.org](mailto:tenorioa@paho.org)

Estimado señor:

**ASUNTO: COMPRA DE MEDICAMENTOS RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG.**

Reciba un cordial saludo, en atención a lo mencionado en el asunto procedo a indicar que la Dirección de Aprovisionamiento de la Gerencia de Logista, se encuentra en el trámite de la adquisición de dos medicamentos, los cuales se estarán financiando por medio del disponible en el Fondo Estratégico de Medicamentos, por lo tanto, no se confeccionara las certificaciones presupuestarias correspondientes por esta unidad, a continuación, se detallan dichos códigos:

ITEM	ESTIMACIÓN	DETALLE	OFICIO	MONTO \$	MONTO €	CONCURSO
14	REQ24-00007351	RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG	CRI PRO 20.01 28800 2024	\$1,035.46	€ 569,503.00	2024DI-000015-S101

El saldo anterior disponible correspondía a US\$156,414.93, al aplicar este financiamiento por un monto de US\$1,035.46 quedaría un nuevo saldo en US\$155,379.47, (ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve dólares con cuarenta y siete centésimas), los cuales se utilizará para financiar futuras proformas y quedará en el fondo un monto menor para los posibles incrementos de cargos aéreos.

Atentamente,

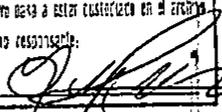
**DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**



Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros  
**JEFE SAGAL**

- CC:
- Lic. Rocío Román, Organización Panamericana de la Salud, correo electrónico: [romanroc@paho.org](mailto:romanroc@paho.org)
  - Licda. Adriana Chaves Díaz, Directora de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
  - Lic. Juan José Acuña Ramírez, Jefe Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
  - Lic. Marisol María Valverde Corrales, Tramitado Subárea Gestión Control Compras Bienes y Servicios
  - Ing. Paola Marcela Alfaro Valenciano, Jefe Área de Gestión de Medicamentos
  - Lic. Jorge Quirós Cedeño, Jefe Sub Área de Programación de Medicamentos
  - Licda. Shirley Solano Mora, Jefe Sub Área de Medicamentos
  - Lic. Guillermo Gamboa Hidalgo, Analista Sub-Área de Medicamentos
  - Lic. Claudio Salgado Sánchez, Jefe Recibo de Mercadería ALDI
  - Licda. Evelyn González Balmaceda, Programadora de Medicamentos
  - Lic. Erick Andrés González de la O, Programador de Medicamentos
  - Lic. Brayan Aurelio Murillo Carmona, Seguimiento Fondo Estratégico Medicamentos del Presupuesto 5101
  - Bach. David Quesada Jiménez, Funcionario Presupuesto 5101
  - Lic. José Francisco Badilla Zuñiga, funcionario Presupuesto 5101

D(El suscrito(a) Como Camba cédula: 1772310 en  
confección de P2 de la unidad SAM hago constar y que  
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica  
estampada en el mismo es día 10 de mes de 9 del año 2024  
a las 13:59 horas, así mismo, hago constar que el archivo digital original  
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: qupe@ccss  
@ ccss.sa.cr día 10 de mes de 9 del año 2024  
a las 13:59 horas, y que el archivo impreso a estar custodiado en el archivo  
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





**NOTA DE TRASLADO**  
**DABS-AABS-1154-2024**

DIRECCION APROV. B Y S

12SEP2024 AM 9:41

**PARA:** Licda. Adriana Chaves Díaz-Directora a.i.  
**DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**

**DE:** Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.  
**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)**  
 Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA)  
 Fecha: 2024.09.12 09:11:41 -06'00'

**ASUNTO:** TRASLADO EXPEDIENTE DE COMPRA DE MEDICAMENTOS BAJO LA LUZ DE LOS ARTICULOS: 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 2, INCISO e) REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**FECHA:** 12 de setiembre, 2024

Reciba cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente la siguiente Resolución, amparada a los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública:

Acta de Adjudicación	Procedimiento de Compra	Descripción del producto
GL-DABS-1421-2024	2024DI-000015-5101	RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-1564.

Se adjunta expediente de compra en fisico conformado por 51 folios.

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes  
 Referencia: Documentos 2024/Memorando de traslado

El(los) suscritor(es) Gustavo Gembae cédula: 1778320, en mi condición de P3 de la unidad SAM, luego de constatar y haber verificado que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 12, mes de 9 del año 2024 a las 9:11 horas. Así mismo, se constata que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: g.gembae@ccss.sa.cr el día 12 de mes de 9 del año 2024 a las 9:18 horas, y que debe activarse para estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo, firma del funcionario responsable:



**ACTA DE ADJUDICACIÓN**  
**GL-DABS-1421-2024**  
**2024DI-000015-5101**  
**RESULTANDO:**

- 1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° 2024DI-000015-5101 cuyo objeto es: **RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-1564.**
- 2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-1043-2024, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 02).
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2616977(Folio 06).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 07).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 40-41), a la letra indica: "Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1043-2024, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 51 CN del producto: " RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE Código 1-10-03-1564, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2 inciso e) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-03). Orden de adquisiciones 26-2616977 solicita 51 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de cajas con blíster de 28x3 lo cual es equivalente a 50.4 CN por cuestión de empaque, y al ingresar en SIGES la cantidad al inicio no permite números fraccionarios..."
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 21 de agosto de 2024 anexado el criterio emitido por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Erika María Lastres Roque, Dr. Jonathan Sánchez Arias, Dra.Allan Induni Alfaro, Dra. Susana Cartín Ruiz (vacaciones), Dr. Luis Hernandez Charpentier Folios 51 al 54) el cual señala textualmente:

*"... Oferta Única Organización Panamericana de la Salud: Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente, a excepción del requisito de la presentación del Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica. Sin embargo, no es competencia de la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos valorar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud por tratarse de un asunto del proceso concursal, se traslada a la Administración valorar la aplicación de lo que prevé el Artículo 117 de la Ley General de Salud, a efectos de someter al nivel correspondiente la resolución final de este concurso. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado TB 309), único oferente se acepta bajo esta premisa...."*

- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por Msc. Melvin Hernández Rojas Analista. (Folios 35 al 37). Dicho estudio concluye:

*"A partir del análisis de los resultados obtenidos en la Sección 2 de este estudio de razonabilidad a continuación se describe el resultado del estudio de razonabilidad para cada partida y línea.*

*Tabla 4. Resultado del estudio de razonabilidad*

Partida	Línea	Código	Descripción	Oferente	Precio	Conclusión
1	1	1-10-03-1564	Rifampicina 75 mg Isoniazida 50 mg y Pirazinamida 150 mg.	Organización Panamericana de la Salud	\$20.5448413	Razonable

"



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
Gerencia de Logística  
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios  
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
Teléfono: 2539-1227, ext 9603  
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

8- Mediante oficio DABS-SAGAL-0348-2024 de fecha 09 de setiembre del 2024 se toma la decisión de cancelar esta compra con el disponible del Fondo Estratégico de Medicamentos. (Folio 51)

**CONSIDERANDO:**

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE LA CCSS (Publicado Alcance No. 228 de La Gaceta No. 214 del día 17 de noviembre del 2023, y Resolución Administrativa DABS-AABS-1043-2024 (Folio 01 al 03) que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" de Reglamento a la Ley General de Contratación Pública) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

**NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**

**CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528**

**CÓDIGO DEL PRODUCTO: 1-10-03-1564**

**OFERTA ÚNICA.**

**FABRICANTES: MACLEODS**

**PAIS DE ORIGEN: INDIA**

**MODALIDAD DE COMPRA: Cantidad definida.**

**Tiempo de entrega: Según orden de adquisiciones 2616977, proforma REQ24-00007351, se establecen: Una sola 18-20 semanas (1400 días naturales) después de recibid la orden de compra. (Folio 33).**

**CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO:** Mediante oficio MS-DRPIS-UR-2617-06-2024 el Ministerio de Salud de Costa Rica autoriza la importación del medicamento del presente concurso. (Folio 49)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Precio total
Único	50.4	CN	RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE	\$20.5448412698	\$1.035.46

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1043-2024, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 51 CN del producto: RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE. CÓDIGO 1-10-03-1564, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-03).

Orden de adquisiciones 26-2616977 solicita 51 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de cajas con blíster de 28x3 lo cual es equivalente a 50.4 CN por cuestión de empaque, y al ingresar en SIGES la cantidad al inicio no permite números fraccionarios

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.



**POR TANTO**

Se adjudica a **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**, la Compra N° 2024DI-000015-5101, cuyo objeto de RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINAMIDA 150MG, TABLETA DISPERSABLE. Orden de adquisiciones 26-2616977 solicita 51 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de cajas con blíster de 28x3 lo cual es equivalente a 50.4 CN por cuestión de empaque, y al ingresar en SIGES la cantidad al inicio no permite números fraccionarios. Código 1-10-03-1564. El monto adjudicado es: Unitario \$20.5448412698 monto total \$1.035.46. Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite. Notifíquese.

Se extiende la presente al ser las 9:00 horas del día 12 del mes de setiembre del año 2024.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Licda. Adriana Chaves Díaz  
 Directora a.i.



Confeccionado por: Guillermo Gamboa Hidalgo Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) Fecha: 2024.09.12 07:42:25 -06'00' Fecha: \_\_\_\_\_

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Fecha: 2024.09.12 07:38:16

Revisado por Coordinador de Sub-Área: Licda. Shirley Solano Mora Fecha: \_\_\_\_\_

Revisado por: MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA) Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA) Fecha: 2024.09.12 09:10:07 -06'00' Fecha: \_\_\_\_\_

JCC/SSM  
 Ruta: 2024DI-000015-5101

El(la) suscrita(o) Gamboambo cédula: 171271 en mi condición de P3 de la unidad SEM hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 12 de mes de 9 del año 2024 a las 4:12 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: guaymbos@ccss.sa.cr el día 12 del mes de 9 del año 2024 a las 4:12 horas, y que se dio a la vez caso a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





Caja Costarricense de Seguro Social

## Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

### Política de Probidad en la C.C.S.S.

55

**Adriana Chaves Díaz** cédula **1-0801-0514** funcionaria pública adscrita a la (**Gerencia de Aprovechamiento de Bienes y Servicios**), de la Caja Costarricense de Seguro Social, en los procesos de contratación administrativa (en cualquier de sus tres pilares: Planificación, Ejecución Contractual y Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
  - Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
  - No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **2024DI-000015-5101 "Rifampicina 75mg, isoniazida 50 mg y pirazinamida 150 mg"**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
  - Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
  - Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
  - En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
  - Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirlo con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Licda. Adriana Chaves Díaz

Puesto: Directora a.i de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios.



## FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9988 Ley General de Contratación Pública

**ARTÍCULO 8.- Principios generales.-** a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

**ARTÍCULO 10.- Actuar ético de la Administración:** Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

**ARTÍCULO 24.-** La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

**ARTÍCULO 25.-** Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido éste desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Esto supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

**ARTÍCULO 27.-** Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

**ARTÍCULO 28.-** Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública, el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios de la ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se fijen conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que consten a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

**ARTÍCULO 125.-** Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordenarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordenarios o las actividades autorizadas.

l) Ocultar legalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

**Artículo 3°—** Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; esimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

**Artículo 4°—** Violación del deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

**Artículo 38.—** Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan al interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta especificación sea limitativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debido al control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implementación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, o a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presenta alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que actúe o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

**RLGCP - Artículo 17.** Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, otorgadas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse un compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de septiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer o resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

**Artículo 22.** Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluido en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

**POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -** Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar su objetividad o imparcialidad.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS  
 APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405, 9422, 9414  
 - CABLE SESOCO C.R. 2688  
 SAN JOSE, COSTARRICA, C.A.



ORDEN DE COMPRA - PEDIDO  
 (Importación)

No. Proveedor  
**57072**

No. Orden  
**581878**

Pais de Origen  
**INDIA**

FECHA: 12/09/2024

COMPRA POR EXCLUSION DI  
 2024DI-000015-5101

**NOTA IMPORTANTE**

1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFERIRSE A ESTE NUMERO DE COMPRA.
2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIAR POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUJAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL.
3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENEDORES.
4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE.

PARA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL REPRESENTANTE: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A

**SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE**

PETICION	UNIDAD SOLICITANTE	U/M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2616977	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	CN	RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIR	1 10 03 1564	50.40	\$ 20.544841	\$ 1,035.46

POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO GL-DABS-1421-2024 DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2024. EN APLICACIÓN D LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO E DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**ÍTEM ÚNICO**

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO: Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg, Tableta dispensable. RE024-00007351.

VIA DE ADMINISTRACIÓN: Oral

ESTABILIDAD: 20 meses al abrigo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: según ficha técnica versión CFT 87200.

EMPAQUE PRIMARIO: Blistar con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento. EMPAQUE SECUNDARIO: Caja de cartulina u otro material resistente con 56 cápsulas, que proteja el medicamento durante su transporte y almacenamiento.

 <p> <b>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</b>  <b>PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS</b>          APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414          - CABLE SESOCO C.R. 2688          SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.       </p>	<p> <b>ORDEN DE COMPRA - PEDIDO</b>          (Importación)       </p>	<p> <b>No. Proveedor</b>  <b>57072</b> </p>	<p> <b>No. Orden</b>  <b>581878</b> </p>
--	---	---	--

**EMPAQUE SECUNDARIO** Caja de cartulina u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

**EMPAQUE TERCARIO** Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. Caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas dispersables. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

**EMPAQUE CUATERNARIO:** Corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

**FABRICANTE:** MACLEODS PAIS DE ORIGEN: INDIA

**FORMA DE ENTREGA:** Una sola de 18 a 20 semanas después de recibida la orden de compra por la OPS.

**TÉRMINOS:** D.P.U. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría, Alajuela Costa Rica

**TÉRMINOS D.P.U. SAN JOSE-COSTA RICA:** Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA # 021000089

**FORMA DE PAGO:** Transferencia Bancaria, por medio del Banco Citibank a la cuenta de oficina Sanitaria Panamericana, número de cuenta 3615-9769 REQ24-00007351.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** No aplica. Rigen las Condiciones Generales, Agosto 2009.

**FICHA TÉCNICA:** Versión CFT-87200. - CRITICIDAD: A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

**NOTA:** Para efectos de notificación al Contratista tómese en cuenta la siguiente información: Representante OPS/OMS en Costa Rica la: Dra. María Dolores Pérez-Rosales Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 - Fax-2258-5830

**TARIMAS:** Solamente se aceptará la tarima de tacos o tarima europea. Las medidas de dichas tarimas son 100cm. de ancho x 122cm. de largo. El alto máximo aceptado de la tarima es 135 cm.

**NOTA:** Rigen las Condiciones establecidas en la ficha técnica, código de barras, cartel y oferta del presente concurso."

<p> <b>Valor en Letras: MIL TREINTA Y CINCO CON 46/100</b>          ----- ULTIMA LINEA -----       </p>	<p> <b>DOLAR (USD)</b>      <b>\$ 1,035.46</b> </p>
---	---

No. Proveedor

57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

No. Orden

581878

ATENCIÓN

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

1. Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancía, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas), estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.

2. Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, roles, etc.) deben traer impresa la siguiente información:

- a- Numero de orden de compra
- b- Numero de lote
- c- Marcas: Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
- d- condiciones de manejo y almacenamiento
- e- Identificación de riesgo: Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración.

3. Los empaques internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado

4. Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:

- a- Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
- b- Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado.
- c- Lista de empaque en español.
- d- Certificado de origen; si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
- e- Certificado de laminaje en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATTENTION

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GUARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

1. The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band, these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.

2. All the interior and exterior bulks (boxes, small novels, lots, etc) should had primed the following information:

- a- Buying order number
- b- Lot number
- c- Labels, social Security, Costa Rica, Central America
- d- Storage, maintenance and handling conditions
- e- Risk analysis. Using proper symbols, positioning, and refrigeration.

3. The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.

4. We obligatory required the following documents to proceed the import nationalization:

- a- Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet.
- b- Shipment knowledge, aerial guide, original carriage card with the declared freight.
- c- Packing list in spanish.
- d- Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with costa Rica.
- e- Tamisage certificate in spanish. In case of human origin products.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects, We need: two originals of all the documentation.

<p>MARCAS</p> <p><b>TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE</b></p> <p>SEGURO SOCIAL</p> <p>COSTA RICA</p> <p>No. 581878</p>		<p>GARANTIA</p>		<p>DESTINO</p>	
<p>TIPO CAMBIO</p> <p>¢ 525.94</p>		<p>TOTAL COLONES</p> <p>¢ 544,589.83</p>		<p>Programa Institucional De Compras</p>	
<p>GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) Fecha: 2024.09.12 11:30:47 -06'00'</p>		<p>REVISADO</p>		<p>FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO</p>	
<p>SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Fecha: 2024.09.12 11:20:11 -06'00'</p>					

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**COMPROBANTE DE ENTREGAS**  
 PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS  
 APARTADO.10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,  
 9414



Cód. Proveedor

57072

Orden Compra

58

581878

**Fecha:**  
 12 de setiembre del 2024

**Ced. :** 3003061528  
**Señores:** ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

**Lugar de Entrega:**

**Código:** 1- 10- 03- 1564 **Item:** 1 **Descripción:** RIFAMPICINA 75MG, ISONIAZIDA 50 MG Y PIRAZINA

Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha
1	CN	50.4	31/01/2025

\* Las Fechas del contrato rigen del 12-SEP-24 HASTA EL 11-SEP-25

**Notas**

GUILLERMO  
 GAMBOA  
 HIDALGO (FIRMA)  
 GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Firmado digitalmente por  
 GUILLERMO GAMBOA  
 HIDALGO (FIRMA)  
 Fecha: 2024.09.12 11:29:23  
 -06'00'

SHIRLEY SOLANO  
 MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
 SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)  
 Fecha: 2024.09.12 11:21:31  
 -06'00'

Confeccionado por

SubÁrea de Contratos

**Guillermo Gamboa Hidalgo**

---

**De:** Guillermo Gamboa Hidalgo  
**Enviado el:** jueves, 12 de septiembre de 2024 11:46 AM  
**Para:** Roman, Lic. Rocio (CRI)  
**CC:** Shirley Solano Mora; Jorge Quirós Cedeño  
**Asunto:** Notificación de Adjudicación y Entrega Orden de Compra 581878 Concurso 2024DI-000015-5101 Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable. Código 1-10-03-1564 REQ24-00007351.

**Datos adjuntos:** DABS-SAGAL-0348-2024 OPS.pdf; MS-DRPIS-UR-2617-2024 RIFAMPICINA75MG.pdf; ADJUDICACIÓN 2024DI-000015-5101.pdf; ENTREGA OC 581878.pdf; OC 581878.pdf

Buenas tardes por ese medio Notificación de Adjudicación y Entrega Orden de Compra 581878 Concurso 2024DI-000015-5101 Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable. Código 1-10-03-1564 REQ24-00007351.

DE acuerdo a oficio **DABS-SAGAL-0348-2024** se estarán financiando por medio del disponible en el **Fondo Estratégico de Medicamentos.**

## Guillermo Gamboa Hidalgo

---

**De:** Guillermo Gamboa Hidalgo  
**Enviado el:** jueves, 12 de septiembre de 2024 11:48 AM  
**Para:** Jorge Quirós Cedeño; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Juan Carlos Flores Fonseca; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Karen Oviedo Gonzalez; Claudio Salgado Sánchez; Eduardo Alonso Serrano Fernández; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; Esteban Serrano Madrigal; Dirección Farmacoepidemiología; Shirley Solano Mora; Maynor Gerardo Barrantes Castro; Adriana Chaves Díaz; Alejandro Carranza Morales; Daniela Moscoa Quesada; Sin Yem Zúñiga Navarro; Jorge Coto Rivera; Alberth Arrieta Espinoza; Paola Marcela Alfaro Valenciano; Eddy Ricardo Stephens Mora; Juan Carlos Peralta López; Marlon Barquero Castillo; Brayan Aurelio Murillo Carmona; Ronald Espinoza Mendieta; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Marisol María Valverde Corrales; Juan José Acuña Ramírez  
**Asunto:** RV: Notificación de Adjudicación y Entrega Orden de Compra 581878 Concurso 2024DI-000015-5101 Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable. Código 1-10-03-1564 REQ24-00007351.  
**Datos adjuntos:** DABS-SAGAL-0348-2024 OPS.pdf; MS-DRPIS-UR-2617-2024 RIFAMPICINA75MG.pdf; ADJUDICACIÓN 2024DI-000015-5101.pdf; ENTREGA OC 581878.pdf; OC 581878.pdf

Buenas tardes por ese medio Notificación de Adjudicación y Entrega Orden de Compra 581878 Concurso 2024DI-000015-5101 Rifampicina 75 mg, Isoniazida 50 mg, Pirazinamida 150 mg. Tableta dispersable. Código 1-10-03-1564 REQ24-00007351..

DE acuerdo a oficio **DABS-SAGAL-0348-2024** se estarán financiando por medio del disponible en el **Fondo Estratégico de Medicamentos.**